



Oficinas
12/Mayo

olidos

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmpl09bl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit. 860.007.335 – 4

Menor

DEMANDADO
HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS
C.C. 74'363.268
MIREYA PERALTA BERNAL
C.C. 24'139.056

TEST

NUMERO DE RADICACIÓN:
11001-40-03-009-2018-002

Remate
31/MAYO/2018
9:30AM
Inmueble

Admisión		Notificación		Sentencia o Decisión Equivalente	Liquidación		Remanentes
F.R	09 MAR. 2018	Ultimo Notificado			Crédito		
F.A		F.N.1A			Costas		

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00206

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

009-2018-00206-00- J. 19 C.M.E.S



11001400300920180020600

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S. A.
Contra HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS Y MIREYA PERALTA BERNAL.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril del año 2015 otorgado en la Notaría 45 del Circuito de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circuito de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.783.400 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.659 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO contra HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS Y MIREYA PERALTA BERNAL, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D.C., con base en el(los) pagaré(s) No(s) 132205554817, 132208215678, 4570215935566626 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 2807 del 17 de Junio de 2011 de la Notaría 47 del Circuito Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,

MABEL ANTONIA RUIZ CUELLAR
C.C. 41.783.400 de Bogotá
T.P. 42.659 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

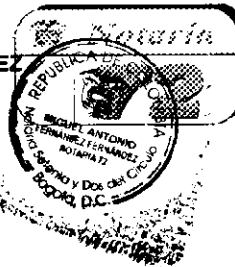
ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: **C.C. 79962158**

expedida en: **BOGOTÁ**

Tarjeta Profesional No. **138814** del C.S.J.

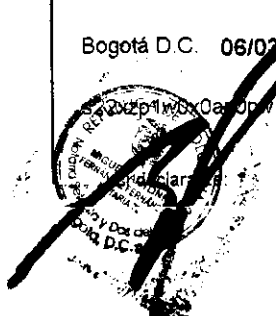
Bogotá D.C. **06/02/2018**



JRV

www.notariaenlinea.com

L75YW1RCC7WWLSG6



Handwritten signature and initials 'F' and 'R'.

Handwritten signature 'Ricardo'.

NOTARIA 29

EN LA CORTE DE JUSTICIA DE LA PAZ

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: RUIZ CUELLAR MABEL ANTONIA quien se
identificó con C.C. número. 41783400 y T.P.
42659 C.S.J., declaró: Que reconoce como suya la
FIRMA impuesta en el presente documento y
declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto
en señal de asentimiento procede a firmar esta
diligencia al lado de este sello



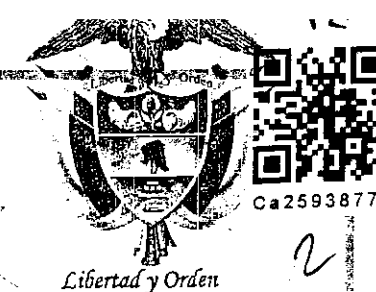
NOTARIA 29

7/03/2018

Func.o: JULIO

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



Libertad y Orden

2

VIGENCIA DE PODER No. 0326

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número 357.976 quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. identificada con NIT. 860.007.335-4, Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 138.814 del CSJ

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3.600.00 IVA: \$ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2.018.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTÁ D.C.



OSCAR IVAN MARIN CANO



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. _____

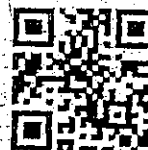
SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374)** DE FECHA **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)** OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____



República de Colombia

0521 2015



Aa015350903



Ca25938

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

-NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO-

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

PROTOCOLO
Notaría 45



NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
OSCAR M. MASTRO
NOTARIO
BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

20521/2015

Página 3



Aa015350904



Ca25938771

SEGUNDO ACTO - PODER GENERAL

COMPARECÍO RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan:

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales.
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. _____

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. _____



administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. _____

5. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. _____
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** _____
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. _____
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



República de Colombia

100521 2015



Aa015350906



Ca2593877

6



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certidumbres públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

No. 45

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

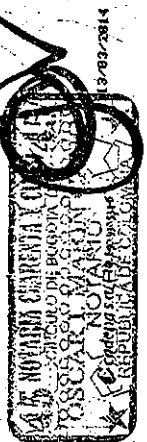
TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) sm/mv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



100521 2015

31/10/2017

Cadenera S.A. No. 000000000000

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906 Aa015350907. -----

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).
Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).
Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No. 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pero posteriormente por simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no opone la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Pagina 1 de 4

MINHACIENDA

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

1
2
3
4
5
6
7
8
9

Scaphocephalus 149

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultad o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social BCSC Y BCSC S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera

Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

Jorge Humberto Trujillo Serrano

Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

Barbara Rodríguez Hernández

Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACIÓN

CC-79297676

CC-133838724

CC-54646551

CARGO

Presidente

Gerente Regional de Sucursales

Gerente Regional Bogotá

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Ca2593877

Certificado Generado con el Pin No. 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art. 11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 10. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924. Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991. La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1990.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Bancos Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.suporfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

31/10/2017

Cadenia S.A. No. 890935340

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 25 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la Sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC- 79297676	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC- 4383872	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Barbara Rodríguez Hernández	CC- 646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

00521-2015

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 79.962.158

ASCANIO PENALOZA

APELLIDOS

JOEL

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1977
PAZ DE ARIPORE (MORENO)
PAZ DE ARIPORE (CASAHARE)

ESTADO DE NACIMIENTO 7.80 O+ M

CIUDAD DE NACIMIENTO 04-SEP-1996 SOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 15-FEB-1977
PAZ DE ARIPORE (CASAHARE)



A 1500120 0041763 41-007943-1 15-02-1977 000417634-1 1500120

238646

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

132214 14/04/2005 16/03/2005
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado

JOEL

ASCANIO PENALOZA

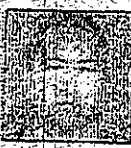
79962158

LIBRE/BOGOTÁ

Universidad

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

PROTÓCOLO
Notaría 45

45 NOVEMBRE QUARENTA Y CINCO
NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. 15-02-2015
BOGOTÁ D.C. 15-02-2015
BOGOTÁ D.C. 15-02-2015

NOTARIA 45

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 45

República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



C2593877





República de Colombia

0521 2015



Aa015350907



Ca259387

10

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales: \$ 98.000.00

IVA: \$ 26.584.00

Retención en la Fuente \$ 0

Recaudo Supernotariado \$ 4.850.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado \$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL

huella índice derecho

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

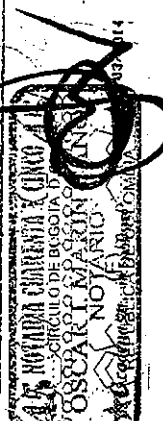
Jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PROTOCOLO República de Colombia

Notaria 45

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es folio 1548 copia tomada
de su original que se expide en 8

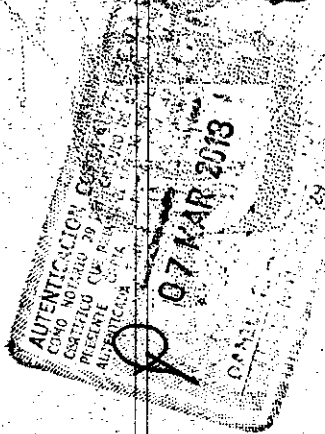
cocho hojas

son destino a

Al interesado

Bogotá D.C. 28 FEB. 2018

OSCAR T. M. LANC
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA





MAA010990801860



Banco Caja Social

PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

PAGARÉ No. 457021593.55 666261. VALOR DEL CRÉDITO \$ 947.092 =2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 22-09-2017

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de Banco Caja Social o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Asimismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los Venticinco (25) días del mes de mayo del 2017.

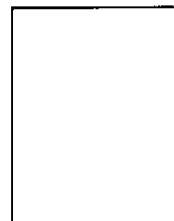
EL DEUDOR

Firma

Número de identificación: 74363268

Nombre: PERILLA CONTRERAS HARVEY ERNESTO

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTÁ



Huella Según DI

MTI-CEB



113

PAGARE CON HOJA DE FIRM



4570214566996392



114



4570214566996392

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

Señores
BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, la(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos:
 - a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mí;
 - b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**;
 - c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**;
 - d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero;
 - e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica;
 - f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia;
 - g) Si giro cheques sin provisión de fondos;
 - h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente;
 - i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**;
 - j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo;
 - k) Si muero y;
 - l) En los demás casos de ley.
- 2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO**.
- 3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO**.
- 4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
- 5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de mayo del 2015.

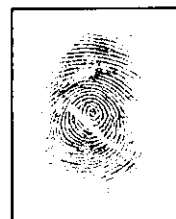
EL DEUDOR

Firma

Número de identificación: 74363268

Nombre: PERILLA CONTRERAS HARVEY ERNESTO

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTÁ



Huella Según DI

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA
Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132208215678
2. Otorgante(s): HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS, MIREYA PERALTA BERNAL
3. Deudor(es): HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS, MIREYA PERALTA BERNAL
4. Fecha de Suscripción: 21 DE JULIO DE 2015
5. Monto del Crédito: VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
6. Plazo: \$ 25,200,000 120 MESES
7. Tasa de Interés Remuneratorio: 12.25%
8. Ciudad: BOGOTÁ
9. Destino del Crédito: ☒ Mejoramiento de Vivienda
Otro:
10. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS
11. Valor Cuota: CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (407,453)
12. Fecha de Pago Primera Cuota: 21 DE AGOSTO DE 2015
13. Sistema de Amortización: Amortización Constante a Capital
☒ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
14. Lugar de Creación del Pagaré: BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

MTI-CEB



02

PAGARE



0132208215678

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad.

La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido, o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- o. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- p. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con

sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(amos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(amos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.



Firma

[Handwritten signature]

Firma *Hireya Peralta Bernal*

Nombre otorgante

Harvey Ernesto Perilla Contreras

C.C. No. *74363262* de *Sutatenza*

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

Hireya Peralta Bernal

C.C. No. *24139056* de *Sutatenza*

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



0132208215678

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



0132208215678

MTI-CEB



02

PAGARE



50S722825

BOGOTA BANCO CAJA SOCIAL BOGOTA



02011777369

20

BCSC

Encabezamiento

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO UVR

1. Pagaré No : 132205554817
2. Otorgante(s): HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS, MIREYA PERALTA BERNAL
3. Deudor(es): HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS, MIREYA PERALTA BERNAL
4. Fecha de Suscripcion: 29 DE JULIO DE 2011
5. Monto del credito en UVR: DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS UNIDADES DE UVR Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO FRACCIONES DE UVR
- No. Unidades UVR: 222,536.7,718
6. Monto del Credito en Pesos: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
- \$ 43,785,000
7. Plazo: 240 MESES
8. Tasa de interes Remuneratorio: 11.00%
9. Ciudad: BOGOTA
10. Destino del Crédito: ☒ Adquisición de vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual
Otro:
11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR: 2,218.99948898186
13. Sistema de Amortización: ☒ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
☐ Amortización Constante a capital En UVR
☐ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
☐ Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH
14. Fecha de Pago Primera Cuota: 29 DE AGOSTO DE 2011
15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA
16. Tasa de cobertura FRECH: ☐ (5% E.A)
☐ (4% E.A)
☐ (3% E.A)
17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años
18. Termino de cobertura Adicional: () años

21

amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR que pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de

interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(remos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(remos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(remos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(remos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(remos) o sea(remos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(remos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(remos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(remos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(remos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(remos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

72

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la

reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás



disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

Harvey Ernesto Palla Cortés

C.C. No. 74363268 de Sutatenza

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

Mireya Perilla Bernal

C.C. No. 24139056 de Sutatenza

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



50S722825

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



50S722825

Firma

Firma

Nombre otorgante

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

NOTARIA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848

Calle 101 No. 45A-32

notaria47debogota@gmail.com

notaria47@cable.net.co

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 17/Junio/2011

2807

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL,
OTORGANTES:
AMFARO RAMIREZ
MIREYA PERALTA BERNAL

35

480760

71 700125 566933

01

50S722825



NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2807) - -

DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE JUNIO DE
DOS MIL ONCE (2.011). - - - - -

----- **FORMULARIO DE CALIFICACIÓN** -----

----- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-722825 -----

CÓDIGO CATASTRAL: 58S 80B 32 -----

CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. -----

URBANO: X -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA
CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LEVANTADA, LOTE NUMERO
DIECISÉIS (16) DE LA MANZANA OCHO A (8 A) DE LA
URBANIZACIÓN VILLA DE LOS SAUCES, UBICADO EN LA
CARRERA SETENTA Y OCHO B (78B) NUMERO CINCUENTA Y
SIETE G ONCE SUR (57G-11 SUR) DE LA NOMENCLATURA
URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

NATURALEZA DEL ACTO: ----- **VALOR ACTO**

CÓDIGO ESPECIFICACIONES ----- **PESOS** -----

0125 COMPRAVENTA ----- \$63.000.000.

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA-- \$43.785.000.

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ----- SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A,ES): -----

MARTHA ELENA ESPINOSA RAMÍREZ-----41.633.336

ROSALBA ESPINOSA RAMÍREZ-----51.556.177

JUAN CAMILO ESPINOSA RAMÍREZ-----79.293.184

FABIOLA ESPINOSA RAMÍREZ----- 51.788.484 ✓
RAMÓN ELÍAS ESPINOSA RAMÍREZ----- 19.458.443 ✓
DAVID ESPINOSA RAMÍREZ----- 19.311.220 ✓
AMALIA ESPINOSA RAMÍREZ----- 41.538.835 ✓
HERNANDO ESPINOSA RAMÍREZ----- 19.396.778 ✓
JORGE ALBERTO ESPINOSA RAMÍREZ----- 19.311.201 ✓
WENSESLAO ESPINOSA RAMÍREZ----- 19.182.339 ✓
AMPARO RAMIREZ----- 41.524.240 ✓
COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S): -----
MIREYA PERALTA BERNAL----- 24.139.058 ✓
HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS----- 74.363.268 ✓
ACREEDOR HIPOTECARIO: -----
BCSC S.A.----- NIT 860.007.335-4 ✓

P. Cubides

NOTARIO

 En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
 Cundinamarca, República de Colombia, a Diecisiete (17) -----
 de Junio ----- dos mil once (2011), ante mí, -----
PILAR CUBIDES TERREROS, NOTARIA -----

CUARENTA Y SIETE (47), ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C., se otorga la presente escritura pública, que se consigna en
 los siguientes términos: -----

SECCION PRIMERA-----

COMPRAVENTA-----

Comparecieron: **MARTHA ELENA ESPINOSA RAMÍREZ,**
 mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,
 s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **41.633.336**
 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad
 conyugal vigente, quien(es) obra(n) en su propio nombre y en
 representación de los señores: **ROSALBA ESPINOSA RAMÍREZ,**



mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la Palma (Cundinamarca), identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.556.177** expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente**

, **JUAN CAMILO ESPINOSA RAMÍREZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la Palma (Cundinamarca), identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.293.184** expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil **soltero sin unión marital de hecho** - - - - - , **FABIOLA ESPINOSA RAMÍREZ**,

mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la Palma (Cundinamarca), identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **51.788.484** expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil **soltera**, sin unión marital de hecho - - - - - , **RAMÓN ELÍAS**

ESPINOSA RAMÍREZ, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la Palma (Cundinamarca), identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.458.443** expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil **casado, con sociedad conyugal vigente** - - - - -

, **DAVID ESPINOSA RAMÍREZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la Palma (Cundinamarca), identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.311.220** expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil **casado, con sociedad conyugal vigente** - - - - - , **AMALIA ESPINOSA RAMÍREZ**, mayor(es)

de edad, domiciliado(a,s) en la Palma (Cundinamarca), identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **41.538.835** expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil **casada, con sociedad conyugal vigente** - - - - - , **HERNANDO ESPINOSA RAMÍREZ**,

mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la Palma (Cundinamarca), identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.396.778** expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil **casado, con sociedad conyugal vigente** - - - - - , **JORGE ALBERTO**

ESPINOSA RAMÍREZ, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la Palma (Cundinamarca), identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.311.201** expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil **casado, con sociedad conyugal vigente**, - - - - -

, **WENSESLAO ESPINOSA RAMÍREZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la Palma (Cundinamarca), identificado(a, s)

con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **19.182.339** expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil ~~casado~~, con sociedad --

conyugal vigente Y **AMPARO RAMIREZ**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en la Palma (Cundinamarca), identificado(a, s)

con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **41.524.240** expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil ~~casada~~, con sociedad --

conyugal vigente, según poderes especiales los cuales se protocolizan con la presente escritura, y quien(es) para el presente efecto se denominarán **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, por una

parte y por la otra parte **MIREYA PERALTA BERNAL y HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS**, mayor(es) de edad,

domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **24.139.056 y 74.363.268**

expedida(s) en Sutatenza, respectivamente, de estado civil ~~solteros~~ con unión marital de hecho --, quien(es) obra(n) en su propio

nombre y se denominará(n) **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** por este instrumento transfiere(n) a favor de

EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de él(los) siguiente(s) inmueble(s):

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LEVANTADA, LOTE NUMERO DIECISÉIS (16) DE LA MANZANA OCHO A (8 A) DE LA URBANIZACIÓN VILLA DE LOS SAUCES, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y OCHO B (78B) NUMERO CINCUENTA Y SIETE G ONCE SUR (57G-11 SUR) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuenta con una cabida o extensión superficiaria aproximada de treinta y seis metros cuadrados (36.00 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En extensión de tres metros (3.00 mts) con la vivienda marcada con el numero cincuenta y siete G doce Sur (57G-12 Sur) de la carrera ochenta C (80C). -----



POR EL SUR: En extensión de tres metros (3.00 mts) con la carrera ochenta B (80B9.-----
POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con la vivienda marcada con el numero cincuenta y siete G cero siete Sur (57G-07 Sur) de la carrera ochenta B

(80B). -----
Y POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts) con la vivienda marcada con el numero cincuenta y siete G trece Sur (57G-13 Sur) de la carrera ochenta B (80B).-----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-722825** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **58S-80B-32**.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO: En esta venta — se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble.-----

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron) el inmueble por adjudicación en la sucesión de la señora **CRUZANA RAMIREZ DE ESPINOSA**, mediante escritura pública número cinco mil cuatrocientos cincuenta (5.450) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2.010), otorgada en la Notaría Setenta y tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes.

Notaría 73 General de Bogotá D.C.

limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, hipotecas; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), en todo caso EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.000.000.)**, el cual será pagado por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente manera:

a) La suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.215.000.)**, que EL(LA, LOS) VENDEDOR (A, ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y,

b) La suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.785.000.)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el BCSC S.A., crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Que no obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el BCSC S.A. sea girado directamente a EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo



debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca.-----

QUINTA.- Que EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) ha(n) hecho entrega de el(los) inmueble(s) a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), con todas sus anexidades, usos,

dependencias y en el estado en que se encuentra(n). -----

SEXTA.- GASTOS.- La retención en la fuente será pagada por EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES); los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). --

En este estado comparece(n): **MIREYA PERALTA BERNAL Y HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS**, de las condiciones civiles ya anotadas y manifiesta(n): -----

- a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; -
- b) Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. -----

-----**SECCION SEGUNDA**-----

-----**HIPOTECA EN UVR**-----

Compareció(eron): **MIREYA PERALTA BERNAL Y HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre El(Los) Hipotecante(s) y manifestó (aron): -----

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN SOBRE EL LEVANTADA, LOTE NUMERO DIECISÉIS (16) DE LA MANZANA OCHO A (8 A) DE LA**

URBANIZACIÓN VILLA DE LOS SAUCES, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y OCHO B (78B) NUMERO CINCUENTA Y SIETE G ONCE SUR (57G-11 SUR) DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **MARTHA ELENA ESPINOSA RAMÍREZ, ROSALBA ESPINOSA RAMÍREZ, JUAN CAMILO ESPINOSA RAMÍREZ, FABIOLA ESPINOSA RAMÍREZ, RAMÓN ELÍAS ESPINOSA RAMÍREZ, DAVID ESPINOSA RAMÍREZ, AMALIA ESPINOSA RAMÍREZ, HERNANDO ESPINOSA RAMÍREZ, JORGE ALBERTO ESPINOSA RAMÍREZ, WENSESLAO ESPINOSA RAMÍREZ Y AMPARO RAMIREZ,** mediante esta misma escritura y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-722825** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **DOSCIENTAS VEINTITRES MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL SETENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (223.542.6078 UVR) UNIDADES DE VALOR REAL,** (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.785.000.),** así como y bajo la consideración de



que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ---

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos

notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

SEXTO: Que declara(n) además: -----

a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----

b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; -----

c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; -----

d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que



conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; ---

e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

APRESENDA, DE LA REPRODUCCIÓN ENTERA, EN LA OFICINA DEL NOTARIO

(W)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

OCTAVO: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea



la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos,

PLAZA DE LOS TERCEROS

IMPRESO EN MAYÚSCULAS POR FAVOR VERIFICAR LA LETRA A TERCEROS

(ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m) Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DÉCIMO PRIMERO: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones



a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de

cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s).

DÉCIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

DÉCIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública

IMPRESA MAYOR DE BOGOTÁ, COLOMBIA, 1995

de hipoteca. -----

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

DÉCIMO, QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en **Fontibón**, y manifestó: -----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General, de **BCSC S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante



32
fecha doce (12) de marzo del año dos mil diez (2010), suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.-----

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

-----**DECLARACIONES E INDAGACIONES:**-----

PRIMERO. ART. 27 DECRETO LEY 960 DE 1.970.- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. -----

MARTHA ELENA ESPINOSA RAMÍREZ-----

-----BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL ()

ROSALBA ESPINOSA RAMÍREZ-----

-----BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL ()

JUAN CAMILO ESPINOSA RAMÍREZ-----

-----BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL ()

FABIOLA ESPINOSA RAMÍREZ-----

-----BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL ()

RAMÓN ELÍAS ESPINOSA RAMÍREZ-----

-----BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL ()

DAVID ESPINOSA RAMÍREZ-----

-----BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL ()

AMALIA ESPINOSA RAMÍREZ-----

-----BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL ()

HERNANDO ESPINOSA RAMÍREZ-----

-----BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL ()

JORGE ALBERTO ESPINOSA RAMÍREZ-----

-----BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL ()

WENSESLAO ESPINOSA RAMÍREZ-----

-----BIEN PROPIO (X) ----- BIEN SOCIAL ()

AMPARO RAMIREZ-----

----- **BIEN PROPIO (X)** ----- **BIEN SOCIAL ()**

SEGUNDO. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003): - -----

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: -- -----

- El bien está afectado a vivienda familiar ----- SI () - NO (X)

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: -----

* Se compra la totalidad del inmueble----- SI NO
----- (X) ()

* Existe matrimonio o unión marital de hecho por más de 2 años. -
----- SI NO
----- (X) ()

* Se destinará a la habitación de la familia ----- SI NO
----- (X) ()

* Posee otro inmueble afectado ----- SI NO
----- () (X)

El inmueble que se adquiere (NO) queda afectado a vivienda familiar, por mutuo acuerdo. - - - - -

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE **NULIDAD ABSOLUTA**, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA CARTA SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.785.000.)**.-----

Se protocoliza(n) certificado(s) de Retención en la Fuente



Valor Retenido \$ 630.000.00

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él

levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1997, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS)

COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica en otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**.

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses para la compraventa y noventa (90) días para la hipoteca, contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia).

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes

comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. DECLARACIÓN No.2011201021619718432 DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2011. -----

DIRECCIÓN: KR 78B 57G 11 SUR -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S00722825 -----

CÉDULA CATASTRAL: 58S 80B 32 -----

AUTOAVALÚO \$25.414.000 -----

AUTOADHESIVO: 02956300869492 -----

FECHA DE PAGO: 05-05-2011 -----

BANCO: POPULAR -----

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, SEGÚN CERTIFICADO NÚMERO 53405, HACE CONSTAR QUE EL -----

PREDIO KR 78B 57G 11 SUR -----

CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-722825 -----

Y CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 58S 80B 32 -----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10-06-2011 -----

VÁLIDO HASTA: 09-07-2011 -----

3. Se protocoliza estado de cuenta para transferencia de predios, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1430 de 2.010 y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 del 2.011. -----

SECRETARIA DE HACIENDA. DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. SUBDIRECCIÓN DE GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO OFICINA DE CUENTAS CORRIENTE. -----

Bogotá, D.C., Junio 15 de 2011 -----

DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA	ESTADO
KR 78B 57G 11 SUR	AAA0047TFCN	722825	SIN DEUDA

FIRMADO. LIBARDO GIOVANNI ORTEGON SANCHEZ. -----

OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES. -----

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No. DDI-217960 del 16 de Noviembre de 2010. Publicada en el Registro Distrital



con Nro. 4542 de Noviembre 19 de 2010. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS)**

COMPARECIENTE(S) y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Se tomó(aron) firma(s) en fecha(s) posterior(es) de conformidad con el artículo 9° del Decreto 2148 de 1983. -----

Se utilizaron las hojas notariales números: -----

7700125566933, 7700125566940, 7700125566667, 7700125566957,
7700125566681, 7700125566698, 7700125566704, 7700125566711,
7700125566964, 7700125566735, 7700125566971, 7700125566759.

Marta Espinosa

MARTHA ELENA ESPINOSA RAMÍREZ

C.C. 41633336 Bgtz

Teléfono 7804118-311-8278666

Dirección Cra 277J # 57C 07 Sur

Estado civil Casada

En nombre propio y en representación de los señores **ROSALBA ESPINOSA RAMÍREZ, JUAN CAMILO ESPINOSA RAMÍREZ, FABIOLA ESPINOSA RAMÍREZ, RAMÓN ELÍAS ESPINOSA RAMÍREZ, DAVID ESPINOSA RAMÍREZ, AMALIA ESPINOSA RAMÍREZ, HERNANDO ESPINOSA RAMÍREZ, JORGE ALBERTO ESPINOSA RAMÍREZ, WENSESLAO ESPINOSA RAMÍREZ Y AMPARO RAMIREZ**

Mireya Peralta Bernal

MIREYA PERALTA BERNAL

C.C. 24139056

Teléfono 7804268-3138007063

Dirección Cra 77L No 57D90

Estado civil Unión libre.

Harvey Ernesto Perilla Contreras

HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS

C.C. 74363268

Teléfono 7804268-3124022059

Dirección Car 77L # 57D-905

Estado civil Unión libre

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ

RICARDO CUDIBES TERPEROS

19173951 - 1

Calle 101 No. 45A-52 Tel(s): 7470550

Nº 02807

35
JUN 2011

CERTIFICADO DE FUENTE RF - 023342 EXPEDIDO EN JUN.17-2011

Artículo 398 Estatuto Tributario

POR TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2807 de JUN.17-2011

Vendedores :

ESPINOSA RAMIREZ WENCESLAO C.C. # : 19182339
ESPINOSA RAMIREZ JORGE ALBERTO C.C. # : 19311201
ESPINOSA RAMIREZ DAVID C.C. # : 19311220
ESPINOSA RAMIREZ HERNANDO C.C. # : 19396778
ESPINOSA RAMIREZ RAMON ELIAS C.C. # : 19458443
RAMIREZ AMPARO C.C. # : 41524240
ESPINOSA DE GONZALEZ AMALIA C.C. # : 41538835
ESPINOSA RAMIREZ MARTHA ELENA C.C. # : 41633336
ESPINOSA RAMIREZ ROSALBA C.C. # : 51556177
ESPINOSA RAMIREZ FABIOLA C.C. # : 51788484
ESPINOSA RAMIREZ JUAN CAMILO C.C. # : 79293184

VENTA (Cuantía \$ 43,000,000.00)

Valor Retención en la Fuente \$ 0.00

Valor Total del Impuesto \$ 0.00

Valor Pagar \$ 0.00

Con: Cincuenta Y Diez Mil Trescientos Treinta Pesos

RECIBIDO DE : AMPARO RAMIREZ C.C. 41524240

Firma del Cliente

Firma del Fundador

17 JUN 1964

[Handwritten signature]

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ

RICARDO CUSIDES TERREROS

19178851

Calle 101 No. 48A-32 Tel: 7430350

36
No 02807

17 JUN 2011

CERTIFICADO RETE-PUENTE RF - 023339 EXPEDIDO EN JUN.17-2011

Artículo 378 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2807 de JUN.17-2011

Vendedores :

ESPINOSA RAMIREZ WENCESLAO C.C. # : 19182339
ESPINOSA RAMIREZ JORGE ALBERTO C.C. # : 19311201
ESPINOSA RAMIREZ DAVID C.C. # : 19311220
ESPINOSA RAMIREZ HERNANDO C.C. # : 19396778
ESPINOSA RAMIREZ RAMON ELIAS C.C. # : 19458443
RAMIREZ AMPARO C.C. # : 41524240
ESPINOSA DE GONZALEZ AMALIA C.C. # : 41538835
ESPINOSA RAMIREZ MARTHA ELENA C.C. # : 41633336
ESPINOSA RAMIREZ ROSALBA C.C. # : 51556177
ESPINOSA RAMIREZ FABIOLA C.C. # : 51788484
ESPINOSA RAMIREZ JUAN CAMILO C.C. # : 79293184

VENTA (Cuantia \$ 63,000,000.00)

Valor determinado en la Puente \$ 630,000,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 500,000.00

Valor Pagar \$ 57,000.00

Se: Cincuenta y Siete Mil Cientos Sesenta y Ocho Pesos

RECIBIDO DE : HERNANDO ESPINOSA RAMIREZ C.C. 19396778

Firma del Cliente:

Firma del Funcionario

NO 02807

17 JUN 2011

CERTIFICADO RETE FUENTE RF - 023340 EXPEDIDO EN JUN.17-2011
Artículo 322 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Exemplar No : 2807 de JUN.17-2011

Vendedores :

ESPINOSA RAMIREZ WENCESLAO C.C. # : 19182339
ESPINOSA RAMIREZ JORGE ALBERTO C.C. # : 19311201
ESPINOSA RAMIREZ DAVID C.C. # : 19311220
ESPINOSA RAMIREZ HERNANDO C.C. # : 19396778
ESPINOSA RAMIREZ RAMON ELIAS C.C. # : 19458443
RAMIREZ AMPARO C.C. # : 41524240
ESPINOSA DE GONZALEZ AMALIA C.C. # : 41538835
ESPINOSA RAMIREZ NARTHA ELENA C.C. # : 41633336
ESPINOSA RAMIREZ ROSALBA C.C. # : 51556177
ESPINOSA RAMIREZ FABIOLA C.C. # : 51786484
ESPINOSA RAMIREZ JUAN CAMILO C.C. # : 79293184

VENTA (Cuantia \$ 63,000,000.00)

Valor Retenido en la Fuente \$ 630,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 630,000.00
Valor Retenido \$ 57,781.00

Con: Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos

RECIBIDO DE : JORGE ALBERTO ESPINOSA RAMIREZ C.C. 19311201

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ

RICARDO CUBIDES TERREROS

19179851 - 1

Calle 101 No. 45A-32 Tel(s): 7430550

37

NO 02807

17 JUN 2011

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 023341 EXPEDIDO EN JUN.17-2011

Artículo 398 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2907 de JUN.17-2011

Vendedores :

ESPINOSA RAMIREZ WENCESLAO C.C. # : 19182339
ESPINOSA RAMIREZ JORGE ALBERTO C.C. # : 19311201
ESPINOSA RAMIREZ DAVID C.C. # : 19311220
ESPINOSA RAMIREZ HERNANDO C.C. # : 19396778
ESPINOSA RAMIREZ RAMON ELIAS C.C. # : 19458443
RAMIREZ AMPARO C.C. # : 41524240
ESPINOSA DE GONZALEZ AMALIA C.C. # : 41539835
ESPINOSA RAMIREZ MARTHA ELENA C.C. # : 41633336
ESPINOSA RAMIREZ ROSALBA C.C. # : 51556177
ESPINOSA RAMIREZ FABIOLA C.C. # : 51788484
ESPINOSA RAMIREZ JUAN CAMILO C.C. # : 79293184

VENTA (Cuantia \$ 63,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente \$ 600,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 430,000.00

Valor Retenido..... \$ 57,200.00

Son: Cincuenta Y Siete Mil Novecientos Sesenta Y Siete Pesos

RECIBIDO DE : WENCESLAO ESPINOSA RAMIREZ C.C. 19182339

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

Nº 0280 17 JUN 2011

IDENTIFICACION DEL FUENTE RE = 023332 CUENTADO EN JUN.17-2011
CALLE 100 N° 15-32, 2do. piso, Cartagena
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO INMUEBLES Y BIENES RAICES

FECHA DE REGISTRO 2807 del JUN.17-2011

FECHA DE EMISION

ESPINOSA RAMIREZ WENCESLAO C.C. N° 19182339
ESPINOSA RAMIREZ JORGE ALBERTO C.C. N° 19311101
ESPINOSA RAMIREZ DAVID C.C. N° 19311220
ESPINOSA RAMIREZ HERNANDO C.C. N° 19396778
ESPINOSA RAMIREZ RAMON ELIAS C.C. N° 19458443
RAMIREZ AMPARO C.C. N° 41524240
ESPINOSA DE GONZALEZ AMALIA C.C. N° 41538835
ESPINOSA RAMIREZ MARTHA ELENA C.C. N° 41633336
ESPINOSA RAMIREZ ROSALEA C.C. N° 51556177
ESPINOSA RAMIREZ FABIOLA C.C. N° 51783484
ESPINOSA RAMIREZ JUAN CAMILO C.C. N° 79293184

VENTA (Cantidad \$ 63,000,000.00)

Valor total de la venta \$ 63,000,000.00

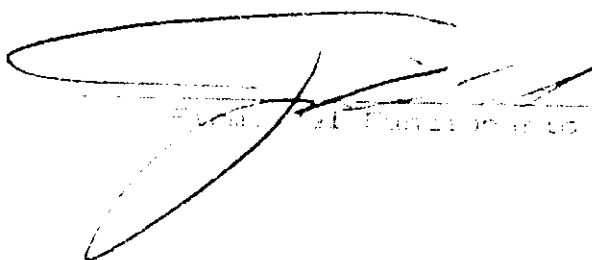
Valor total del impuesto \$ 3,000,000.00
Valor total de la venta \$ 66,000,000.00

Valor total de la venta del impuesto \$ 66,000,000.00

CUENTADO EN MARTHA ELENA ESPINOSA RAMIREZ C.C. 41633336

FECHA DEL REGISTRO

FECHA DEL REGISTRO



NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA

RICARDO CUVIDES TERREROS

19175951 - 1

Calle 101 No. 45A 32 Tel(s): 7439550

NO 02807

17 JUN 2011

38

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 023333 EXPEDIDO EN JUN.17-2011

Artículo 398 Estatuto Tributario

FOR: ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2807 de JUN.17-2011

Vendedores :

ESPINOSA RAMIREZ WENCESLAO C.C. # : 19182339
ESPINOSA RAMIREZ JORGE ALBERTO C.C. # : 19311201
ESPINOSA RAMIREZ DAVID C.C. # : 19311220
ESPINOSA RAMIREZ HERNANDO C.C. # : 19396778
ESPINOSA RAMIREZ RAMON ELIAS C.C. # : 19458443
RAMIREZ AMPARO C.C. # : 41524240
ESPINOSA DE GONZALEZ AMALIA C.C. # : 41538835
ESPINOSA RAMIREZ MARTHA ELENA C.C. # : 41633336
ESPINOSA RAMIREZ ROSALBA C.C. # : 51556177
ESPINOSA RAMIREZ FABIOLA C.C. # : 51788484
ESPINOSA RAMIREZ JUAN CAMILO C.C. # : 79293184

VENTA (Cuantia \$ 63,000,000.00)

Valor Intencion en la Fuente \$ 63,000,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 7,350,000.00

Valor Retenido \$ 55,650,000.00

son: Cincuenta Y Seis Mil Cientos Sesenta Y Diez Pesos

RECIBIDO DE : ROSALBA ESPINOSA RAMIREZ C.C. 51556177

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA

RICARDO CUBIOS FERREROS

19175851 - 1

Calle 101 No. 45A-32 Tellos: 7473550

NO 02807

17 JUN 2011

DEFINICION PETS-FUENTE RF - 023334 EXPEDIDO EN JUN.17-2011
Artículo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Boletina No : 2807 de JUN.17-2011

Vendedores :

ESPINOSA RAMIREZ WENCESLAO C.C. # : 19182339
ESPINOSA RAMIREZ JORGE ALBERTO C.C. # : 19311201
ESPINOSA RAMIREZ DAVID C.C. # : 19311220
ESPINOSA RAMIREZ HERNANDO C.C. # : 19395778
ESPINOSA RAMIREZ RAMON ELIAS C.C. # : 19458443
RAMIREZ AMPARO C.C. # : 41524240
ESPINOSA DE GONZALEZ AMALIA C.C. # : 41538835
ESPINOSA RAMIREZ MARTHA ELENA C.C. # : 41633336
ESPINOSA RAMIREZ ROSALBA C.C. # : 51556177
ESPINOSA RAMIREZ FABIOLA C.C. # : 51788484
ESPINOSA RAMIREZ JUAN CAMILO C.C. # : 79293184

VENTA (Cuantia \$ 63,000.000.00)

Valor Peticion con la Fuente \$ 63,000.000.00

Valor Total del Impuesto \$ 570,000.00
Valor Peticion \$ 63,000.00

En Cuarenta y Siete Mil Dosecientos Sesenta y Nueve Pesos

RECIBIDO DE : JUAN CAMILO ESPINOSA RAMIREZ C.C. 79293184

Firma del Cliente

Firma del Notario

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA

RICARDO CUBIDES TERREROS

(917585) J

Calle 101 No. 45A-72 Celular: 2430950

39

NO 02807

17 JUN 2011

CERTIFICADO DE FUENTE RF - 023335 EXPEDIDO EN JUN.17-2011

Artículo 328 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2807 de JUN.17-2011

Vendedores :

ESPINOSA RAMIREZ WENCESLAO C.C. # : 19182339
ESPINOSA RAMIREZ JORGE ALBERTO C.C. # : 19311201
ESPINOSA RAMIREZ DAVID C.C. # : 19311220
ESPINOSA RAMIREZ HERNANDO C.C. # : 19396778
ESPINOSA RAMIREZ RAMON ELIAS C.C. # : 19458443
RAMIREZ AMPARO C.C. # : 41524240
ESPINOSA DE GONZALEZ AMALIA C.C. # : 41538835
ESPINOSA RAMIREZ MARTHA ELENA C.C. # : 41633336
ESPINOSA RAMIREZ ROSALBA C.C. # : 51356177
ESPINOSA RAMIREZ FABIOLA C.C. # : 51788484
ESPINOSA RAMIREZ JUAN CAMILO C.C. # : 79293184

VENTA (Cuantia \$ 63,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente \$ 630,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 10,000.00

Valor Retenido \$ 67,200.00

Seis: Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos

RESTRICCIÓN DE : FABIOLA ESPINOSA RAMIREZ C.C. 51788484

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ

RICARDO GONZÁLES TORRES

19173951 - 1

Calle 101 No. 45A-12 Tel: (57) 2130000

NO 02807

17 JUN 2011

CERTIFICADO DE FUENTE RF - 023336 EXPEDIDO EN JUN.17-2011
Artículo 398 Estatuto Tributario
POR MANUTENCIÓN BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Exposición No. 2807 de JUN.17-2011

Veredictos:

ESPINOSA RAMIREZ WENCESLAD C.C. # : 19182337
ESPINOSA RAMIREZ JORGE ALBERTO C.C. # : 19311201
ESPINOSA RAMIREZ DAVID C.C. # : 19311220
ESPINOSA RAMIREZ HERNANDO C.C. # : 19395778
ESPINOSA RAMIREZ RAMON ELIAS C.C. # : 19458443
RAMIREZ AMPARO C.C. # : 41324240
ESPINOSA DE GONZALEZ AMALIA C.C. # : 41538835
ESPINOSA RAMIREZ MARTHA ELENA C.C. # : 41633336
ESPINOSA RAMIREZ ROSALBA C.C. # : 51556177
ESPINOSA RAMIREZ FABIOLA C.C. # : 51788484
ESPINOSA RAMIREZ JUAN CAMILO C.C. # : 79293184

VENTA (Cuantía \$ 63,000,000.00)

Valor Total del Impuesto \$ 370,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 370,000.00

Valor Retenido \$ 370,000.00

San Andrés y Cuatreciénegas, San Juan de los Rios, San Juan de los Montes, San Juan de los Rios y San Juan de los Montes

RECIBIDO DE : RAMON ELIAS ESPINOSA RAMIREZ C.C. 19438443

Firma del Notario

Firma del Registrado

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ

RICARDO JUSTIN TERREÑO

19175051 - J

Calle del Do. 45A-32 Teléfono: 7410550

No 02807

17 JUN 2011

CERTIFICADO POR FUENTE RF - 023337 EXPEDIDO EN JUN.17-2011

Artículo 398 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2807 de JUN.17-2011

Vendedores :

ESPINOSA RAMIREZ WENCESLAO C.C. # : 19182337
ESPINOSA RAMIREZ JORGE ALBERTO C.C. # : 19311201
ESPINOSA RAMIREZ DAVID C.C. # : 19311220
ESPINOSA RAMIREZ HERNANDO C.C. # : 19396778
ESPINOSA RAMIREZ RAMON ELIAS C.C. # : 19458443
RAMIREZ AMPARO C.C. # : 41524240
ESPINOSA DE GONZALEZ AMALIA C.C. # : 41538835
ESPINOSA RAMIREZ MARTHA ELENA C.C. # : 41633336
ESPINOSA RAMIREZ ROSALBA C.C. # : 51556177
ESPINOSA RAMIREZ FABIOLA C.C. # : 51788484
ESPINOSA RAMIREZ JUAN CAMILO C.C. # : 79293184

VENTA (Cantidad \$ 63,000,000.00)

Valor Relación en la Cuenta \$ 630,000.00

Valor Total del Impuesto \$ 630,000.00

Valor Retenido \$ 57,260.00

Con: Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pasa.

RECIBIDO DE : DAVID ESPINOSA RAMIREZ C.C. 19311220

Firma del Cliente

Firma del Funcionario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO
OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES

Nº 02807

17 JUN 2011

Bogotá D. C. Junio 15 de 2011

Señores
Notaria 47 del Círculo de Bogotá
Ciudad

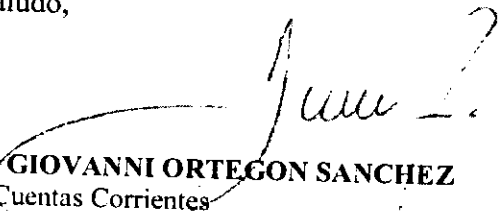
Ref. ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS.

Atendiendo la solicitud de la referencia, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II y las bases de datos de la Dirección Distrital de Impuestos, el(los) predio(s) a continuación relacionado(s) presenta(n) el siguiente estado, por concepto de Impuesto Predial Unificado.

DIRECCION	CHIP	MATRICULA	ESTADO
KR 78B 57G 11 SUR	AAA0047TFCN	722825	SIN DEUDA

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,


LIBARDO GIOVANNI ORTEGÓN SANCHEZ

Oficina de Cuentas Corrientes

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No. DDI-217960 del 16 de Noviembre de 2010 Publicada en el Registro Distrital con Nro. 4542 de Noviembre 19 de 2010

Proyectó: Luz Alexandra Velosa





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

FECHA: 10-06-2011

PREDIO: KR 78B 57G 11 SUR

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-722825

CÉDULA CATASTRAL: 58S 80B 32

CHIP: AAA0047TFCN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

INGRID YOHANA CEPEDA BUSTOS
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un proceso sancionatorio en el término establecido en el estatuto de la ciudad de Bogotá, podrá expedirse el certificado con la condición de que el contribuyente pague la multa antes de la expedición de este documento. El Anticipo de la multa será de \$1.000.000 (un millón de pesos) y se descontará de la multa cuando esta sea pagada. En caso de no haber sido pagada la multa, el contribuyente deberá pagar la multa antes de la expedición de este documento. En caso de no haber sido pagada la multa, el contribuyente deberá pagar la multa antes de la expedición de este documento."

53405

DOMIDU\TS01CC01:cicepeda1/C COTORRES1 JUN-10-11 09:50:11

ADRA

E- 416555.

AÑO GRAVABLE

2011



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

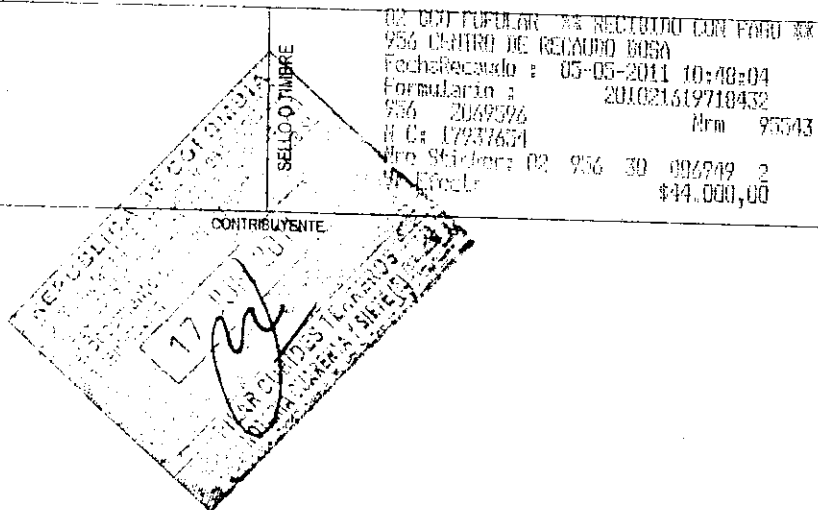
02807

17 JUN 2011

2011201021619718432

20

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0047TCN		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050500722825		3. CÉDULA CATASTRAL 58S 80B 32
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 78B 57G 11 SUR				
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN				
5. VALOR CATASTRAL 25,417,000		6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 9,517,000 A 62,699,000		
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CRUZANA RAMIREZ DE ESPINOSA				
8. IDENTIFICACIÓN CC 20009044				
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 78B 57G 11 SUR				
10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001				
FECHAS LÍMITE DE PAGO				
LIQUIDACIÓN DEL PAGO		Hasta 13/MAY/2011	Hasta 01/JUL/2011	Hasta 31/DIC/2011
VALOR DEL IMPUESTO	FU	51,000	51,000	51,000
VALOR SANCION	VS	0	0	0
VALOR POR DEUDA TRIBUTARIA	AT	2,000	2,000	2,000
VALOR A PAGAR	IA	49,000	49,000	49,000
VALOR POR PAGO	TD	5,000	5,000	5,000
VALOR DE PENA	IM	0	0	0
TOTAL A PAGAR	TP	44,000	49,000	102,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Pago voluntario un 10% adicional al desarrollo de Bogotá				
Sí ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.				
VALOR VOLUNTARIO (Cota del renglón 14)	AV	5,000	5,000	5,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	49,000	54,000	107,000



42
Nº 02807

17 JUN 2011



Bogotá D.C. Junio 08 de 2011

Señor

HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS
KR 77 L 57 D 90 SUR
BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Referencia: Solicitud de Crédito No.104003513500049
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO AL BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brinda para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda por el valor de \$ 43.735.000 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE) con un Plazo Fijo de 240 meses y bajo el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN UVR expresado en UVR.

Dentro de los principios y valores que BANCO CAJA SOCIAL BCSC desarrolla y promueve, están entre otros La responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a BANCO CAJA SOCIAL BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

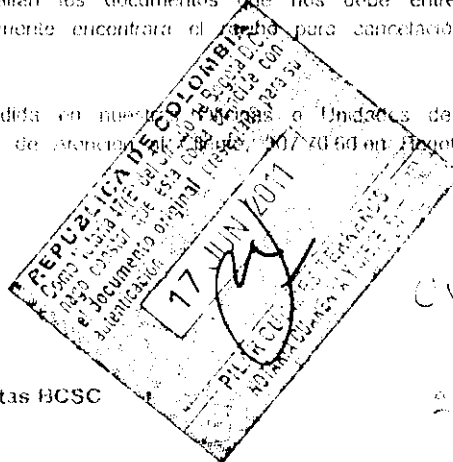
Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

El documento adjunto a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito, la carta de preanálisis prejudicial en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el medio para cancelación de gastos, cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente 007 70 60 en Bogotá y al 01800 0910043 para el resto del país.

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas BCSC



CUR \$ 195

223-112-4071



BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

Nº 02807

17 JUN 2017

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN UVR**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- Para los créditos aprobados en UVR, el valor desembolsado será convertido en **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)** con base en la cotización de dicha unidad en el día que se realice el desembolso.
- El crédito descargará intereses remuneratorios y en su caso mora de cobro sin intereses moratorios.
- La tasa de interés remuneratorio que se aplica corresponde a aquella que cobra el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mismo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- El crédito estará respaldado por una Hipoteca en **PRIMER GRADO Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA** sobre el inmueble ubicado en la **KIR 78 B 57 G 11 SUR**. El inmueble, al momento del desembolso, debe estar libre de todo tipo de gravámenes, de modo que la hipoteca a favor del BCSC no mediará gravámenes. Si al momento previo al desembolso se evidencia que el inmueble presenta algún gravamen, el Banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aun cuando la hipoteca a favor del BCSC no haya sido registrada.
- Para créditos de vivienda de interés social que sean tramitados con recursos provenientes de subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación familiar o alguna entidad del Estado que maneje este tipo de programas, es necesario que, adicional al titular, uno de los miembros del grupo familiar que haya sido postulante participe en la solicitud de crédito. En este caso, el segundo solicitante debe cumplir con ciertos mínimos de aceptación: así, aporte o no ingresos de lo contrario el Banco podrá abstenerse de ejecutar la aprobación y el desembolso.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

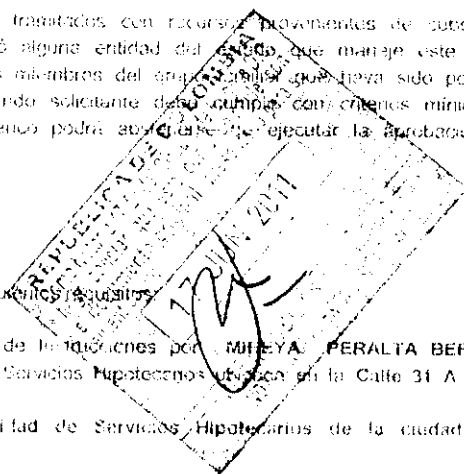
1. En la Ciudad de Bogotá, una del Pagaré con Cuota de liquidaciones por **MILEYA PERALTA BERNAL Y HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS**, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31 A No. 6 - 90 Meridiano.

Para ciudades fuera de Bogotá, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Hipotecarios de la ciudad en la dirección que le indique su Asesor Comercial.

2. Todos los que sean propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el correspondiente pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca de la vivienda. El Banco podrá abstenerse de efectuar el desembolso.

3. Previo a la firma del pagaré, usted debe haber cancelado los gastos detallados en el formato anexo y presentar copia del recibo de pago al asesor que le atiende en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

4. Para clientes que adquieren vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere en el momento de firmar el inmueble a hipotecar, pero lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la





43
Nº 02807
17 JUN 2011

Contructora

5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la "carta de Preambulo jurídico"

6. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reclamos Internos del Banco o si lo prefieren puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por BANCO CAJA SOCIAL BCSC para estos efectos. En cualquier caso los tiempos son los siguientes:

* Vida: A nombre de MIREYA PERALTA BERNAL Y HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS, la cual ampara el saldo insóluto del crédito desembolsado

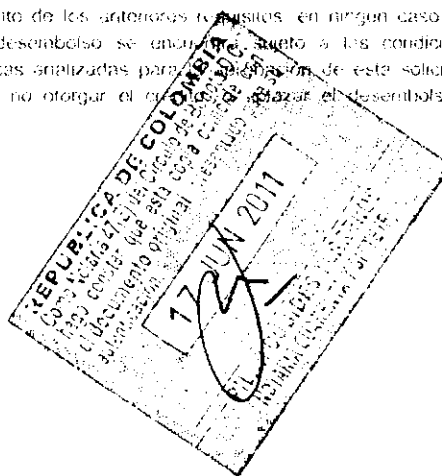
* Incendio: Rayos y Terremoto como amparo al inmueble objeto de la Garantía

Los seguros anteriores entraran en vigencia a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito

7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del (os) titular(es) del crédito en el formulario Anexo de Crédito Hipotecario o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

En todo caso es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de este solicitud. En consecuencia, BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito o realizar el desembolso por el tiempo que considere necesario.



H O J A E N
B L A N C O


N O T A R I A
DEL CIRCULO DE BOGOTA

H O J A E N
B L A N C O



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-722825

Impreso el 19 de Mayo de 2011 a las 07:07:11 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA
FECHA APERTURA: 21-06-1983 RADICACION: 83=50186 CON: SIN INFORMACION DE: 08-06-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0047FCN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIEN DA CARRERA 80B # 57-C-11 SUR URBANIZACION VILLA DE LOS SAUCES MANZANA 8A Y LINDA: NORTE: EN 3.00 MTRS LINEALES NCON LA VIVIENDA 57-G-12 SUR DE LA CARRERA 80C. SUR: EN 3.00 MTRS LINEALES CON LA CARRERA 80B. ORIENTE: EN 12.00 MTRS LINEALES CON LA VIVIENDA 57-G-07 SUR DE LA CARRERA 80B. OCCIDENTE: EN 12.00 MTS LINEALES CON LA VIVIENDA 57-G-13 SUR. DE LA CARRERA 80B. AREA 36.00 MTRS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION VILLA DE LOS SAUCES. FOLIO MATRIZ 050-0131939. ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALFARERIAS ANDINAS LTDA, SEGUN ESCRITURA # 8620 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 5. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A FRANCISCO JOSE LOZANO SANCHEZ, SEGUN ESCRITURA # 1880 DEL 30 DE JUNIO DE 1.981, NOTARIA 21. DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANA PEREIRA DUARTE, SEGUN ESCRITURA # 827 DEL 2 DE MAYO DE 1.980, NOTARIA 21. DE BOGOTA. ESTA HUBO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A JOSE JIMENEZ M, SEGUN ESCRITURA # 4134 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.956, NOTARIA 4 DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA # 839 DEL 13 DE MARZO DE 1.972 NOTARIA 9 DE BOGOTA, JOSE JIMENEZ MENDEZ RENUNCIA AL USUFRUCTO QUIEN QUEDA A FAVOR DE ANA PEREIRA DUARTE.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 80B 57G-11 S.
- 2) CARRERA 78 B #57 G - 11 SUR
- 3) KR 78B 57G 11 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

721681

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-06-1983 Radicacion: 83-50186

Doc: ESCRITURA 3345 del: 20-05-1983 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1983 Radicacion: 8350186

Doc: ESCRITURA 3345 del: 20-05-1983 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 912 RELOTE0

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-06-1983 Radicacion: 8350187

Doc: RESOLUCION 2279 del: 26-05-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 1.306 UNIDADES

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-07-1984 Radicacion: 84082185



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-722825

Pagina 2

Impreso el 19 de Mayo de 2011 a las 07:07:11 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3502 del: 12-04-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 988,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

60025447

A: AREVALO ORDOÑEZ CARLOS EDUARDO

19187871 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-07-1984 Radicacion: 84082187

Doc: ESCRITURA 3503 del: 12-04-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 988,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ORDOÑEZ CARLOS EDUARDO

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

60035827

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-11-1987 Radicacion: 87169305

Doc: ESCRITURA 9850 del: 21-10-1987 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREVALO ORDOÑEZ CARLOS EDUARDO

19187871

A: CIFUENTES SANTOS PEDRO PABLO

140812 X

A: BOJACA BARRERO ROCIO DEL PILAR

51663872 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-11-1987 Radicacion: 87169305

Doc: ESCRITURA 9850 del: 21-10-1987 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,150,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO FONSECA LUIS AGAPITO

DE: BOJACA BARRERO ROCIO DEL PILAR

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

60035827

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 15-05-1992 Radicacion: 1992-29031

Doc: ESCRITURA 2851 del: 21-04-1992 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,620,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO FONSECA LUIS AGAPITO

DE: BOJACA BARRERO ROCIO DEL PILAR

A: PINILLA SUAREZ ISRAEL

19305764 X

A: CEDANO TACHA NELLY

51713922 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-03-1999 Radicacion: 1999-18149

Doc: ESCRITURA 2745 del: 13-04-1992 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,150,000.00

Se cancela la anotacion No, 7.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: BOJACA BARRERO ROCIO DEL PILAR

51663872

A: CAMARGOES FONSECA LUIS AGAPITO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-03-1999 Radicacion: 1999-18151



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S 7228257

NO 02807
17 JUN 2011

Pagina 3

Impreso el 19 de Mayo de 2011 a las 07:07:11 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 663 del: 11-03-1999 NOTARIA 5 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 988,000.00

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: AREVALO ORDOÑEZ CARLOS EDUARDO

19187871

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-03-1999 Radicacion: 1999-20905

Doc: ESCRITURA 574 del: 18-03-1999 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 13,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINILLA SUAREZ ISRAEL

19305764

DE: CEDANO TACHA NELLY

51713922

A: MARTINEZ SILVA MIGUEL AGUSTIN

2883076 X

A: OSMA DE MARTINEZ HERMINDA

20295416 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-03-1999 Radicacion: 1999-20905

Doc: ESCRITURA 574 del: 18-03-1999 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION DE AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ SILVA MIGUEL AGUSTIN

2883076 X

A: OSMA DE MARTINEZ HERMINDA

20295416 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 19-01-2006 Radicacion: 2006-4217

Doc: ESCRITURA 77 del: 13-01-2006 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ SILVA MIGUEL AGUSTIN

2883076

A: OSMA DE MARTINEZ HERMINDA

20295416

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 19-01-2006 Radicacion: 2006-4217

Doc: ESCRITURA 77 del: 13-01-2006 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES /AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ SILVA MIGUEL AGUSTIN

2883076

A: OSMA DE MARTINEZ HERMINDA

20295416

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 19-01-2006 Radicacion: 2006-4217

Doc: ESCRITURA 77 del: 13-01-2006 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 17,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ SILVA MIGUEL AGUSTIN

2883076

DE: OSMA DE MARTINEZ HERMINDA

20295416

A: RAMIREZ DE ESPINOSA CRUZANA

20009044 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-01-2011 Radicacion: 2011-6191

Doc: ESCRITURA 5450 del: 29-12-2010 NOTARIA 73 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-722825

Pagina 4

Impreso el 19 de Mayo de 2011 a las 07:07:11 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE ESPINOSA CRUZANA

20009044

X RAMIREZ AMPARO 9.09 %

X ESPINOSA DE GONZALEZ AMALIA 9.09 %

X ESPINOSA RAMIREZ WENCESLAO 9.09 %

X A: ESPINOSA RAMIREZ MARTHA ELENA 9.09 %

X ESPINOSA RAMIREZ DAVID 9.09 %

X ESPINOSA RAMIREZ JORGE ALBERTO 9.09 %

X ESPINOSA RAMIREZ HERNANDO 9.09 %

X ESPINOSA RAMIREZ ROSALBA 9.09 %

X ESPINOSA RAMIREZ RAMON ELIAS 9.09 %

X ESPINOSA RAMIREZ JUAN CAMILO 9.09 %

X ESPINOSA RAMIREZ FABIOLA 9.09 %

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 27-01-1988

DE CEDULA CORREGIDA VALE. COD 2060/GPT

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER152 Impreso por: CAJER152

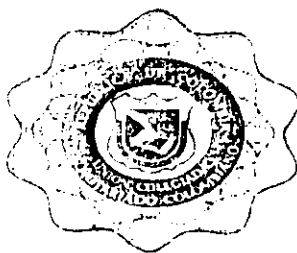
TURNO: 2011-249632

FECHA: 19-05-2011

La Registradora Principal (E): MARLENY ALAGUNA GALVEZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



EP: 1202807 JUN 2010 46

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1 2 2 9
MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE
DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes terminos:
COMPARECIÓ: LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personeria jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1931 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personeria jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibon.

PROTOCOLO
Notaria 45

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera. Documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de rescisión, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. -----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes, una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentren(n) libre(s) de todo gravamen anterior, y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.-----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-----
10. Asistir en representación de BCSC S.A. en las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

7 700020 830788



EP1229 2010

amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

EP1229 2010
Notaria 45

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el
Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante. -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto
Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec.
2148/83 -----

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el
Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma
de \$ 10.622.00 -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la
compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario
quien en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----
7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: \$ 42.560

Pecado Supernotariado: \$3.570

Pecado Fondo Especial de Notariado: \$3.570

Decreto 1631 del 16 de Septiembre de 1995

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2000



LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.Nº

TELEFONO:

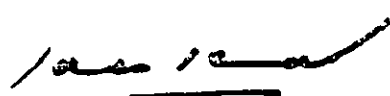
DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

Implica Índice Derecho



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

EP: 229-2010

us
FEE
COTACUARENTA Y CINCO
DE JUNIO DE 2010

Superintendencia Financiera de Colombia

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En virtud de las facultades y atribuciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 67 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 1995, en concordancia con el artículo 17 de la Resolución 0236 del 23 de Febrero de 2009, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, se resuelve:

RAZON SOCIAL: BCSO S.A. podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSO y Banco Caja Social BCSO.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima, De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: En virtud de la Ley 88 del 26 de Diciembre de 1924, se crea la Fundación Círculo de Obreros (Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 88 del 26 de Diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10947 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 9080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá operar bajo las denominaciones COLMENA LEASING o COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING, por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia la primera se disuelve y liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco, bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. para poder utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL, en adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución S.B. 0933 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria autoriza la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A. siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSO S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSO y Banco Caja Social BCSO. Protocolizada la fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta y liquidarse.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). El Banco dará por concluida la novena y noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la inscripción de la Superintendencia Bancaria (que se inscribió en la Superintendencia Bancaria) pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2343 Junio 29 de 1999.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. En caso de faltas absolutas o temporales, el Presidente, el mismo designará a quien designe la Junta Directiva, entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y serán automáticamente poseídos ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursales ejercerán la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúen.

ACUERDOS DE REPRESENTACION: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas, c) Constituir, para casos especiales, apoderados, judiciales y extrajudiciales, d) Celebrar y cumplir los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del negocio del Banco, e) Custodiar la recaudación e inversión de los fondos del Banco, f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a las asambleas generales de accionistas los documentos señalados en la ley, g) Hacer cumplir el artículo 33 de los presentes estatutos.

10. DECLARAÇÃO DE RESPONSABILIDADE

1. Stella Camillo Giulia
2. Giuseppe di lo coppi caro no
3. di lo coppi caro no
4. di lo coppi caro no
5. di lo coppi caro no
6. di lo coppi caro no
7. di lo coppi caro no
8. di lo coppi caro no
9. di lo coppi caro no
10. di lo coppi caro no
11. di lo coppi caro no
12. di lo coppi caro no
13. di lo coppi caro no
14. di lo coppi caro no
15. di lo coppi caro no
16. di lo coppi caro no
17. di lo coppi caro no
18. di lo coppi caro no
19. di lo coppi caro no
20. di lo coppi caro no
21. di lo coppi caro no
22. di lo coppi caro no
23. di lo coppi caro no
24. di lo coppi caro no
25. di lo coppi caro no
26. di lo coppi caro no
27. di lo coppi caro no
28. di lo coppi caro no
29. di lo coppi caro no
30. di lo coppi caro no
31. di lo coppi caro no
32. di lo coppi caro no
33. di lo coppi caro no
34. di lo coppi caro no
35. di lo coppi caro no
36. di lo coppi caro no
37. di lo coppi caro no
38. di lo coppi caro no
39. di lo coppi caro no
40. di lo coppi caro no
41. di lo coppi caro no
42. di lo coppi caro no
43. di lo coppi caro no
44. di lo coppi caro no
45. di lo coppi caro no
46. di lo coppi caro no
47. di lo coppi caro no
48. di lo coppi caro no
49. di lo coppi caro no
50. di lo coppi caro no
51. di lo coppi caro no
52. di lo coppi caro no
53. di lo coppi caro no
54. di lo coppi caro no
55. di lo coppi caro no
56. di lo coppi caro no
57. di lo coppi caro no
58. di lo coppi caro no
59. di lo coppi caro no
60. di lo coppi caro no
61. di lo coppi caro no
62. di lo coppi caro no
63. di lo coppi caro no
64. di lo coppi caro no
65. di lo coppi caro no
66. di lo coppi caro no
67. di lo coppi caro no
68. di lo coppi caro no
69. di lo coppi caro no
70. di lo coppi caro no
71. di lo coppi caro no
72. di lo coppi caro no
73. di lo coppi caro no
74. di lo coppi caro no
75. di lo coppi caro no
76. di lo coppi caro no
77. di lo coppi caro no
78. di lo coppi caro no
79. di lo coppi caro no
80. di lo coppi caro no
81. di lo coppi caro no
82. di lo coppi caro no
83. di lo coppi caro no
84. di lo coppi caro no
85. di lo coppi caro no
86. di lo coppi caro no
87. di lo coppi caro no
88. di lo coppi caro no
89. di lo coppi caro no
90. di lo coppi caro no
91. di lo coppi caro no
92. di lo coppi caro no
93. di lo coppi caro no
94. di lo coppi caro no
95. di lo coppi caro no
96. di lo coppi caro no
97. di lo coppi caro no
98. di lo coppi caro <

[illegible]

u⁹

ECE
 EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
 DEL CIRCULO DE LOGOTIPOS
 DA FE que esta reproducción
 corresponde con otra autografa de
 la vista
 Bogota D.C.

EP1229 2070

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066

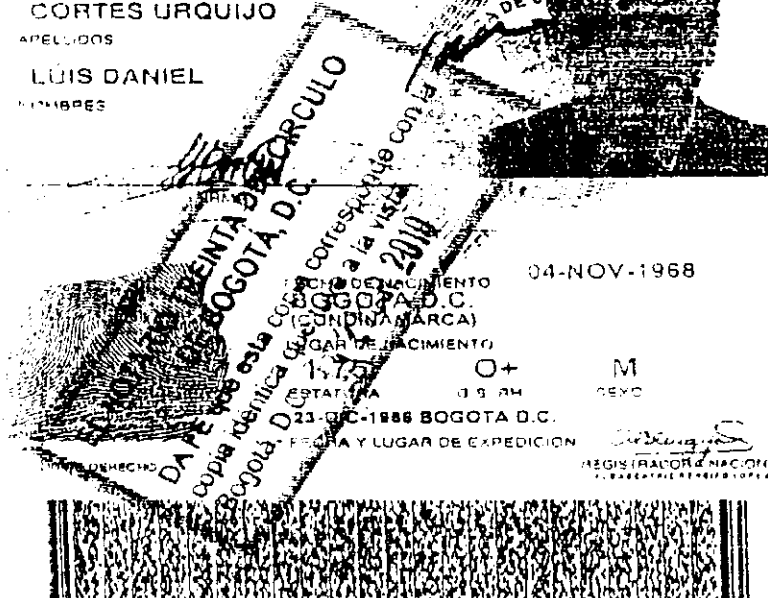
NUMERO

CORTES URQUIJO

APELLIDOS

LUIS DANIEL

NOMBRES



04-NOV-1968

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C.

(COORDINADA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTADISTICA

23-DEC-1988 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

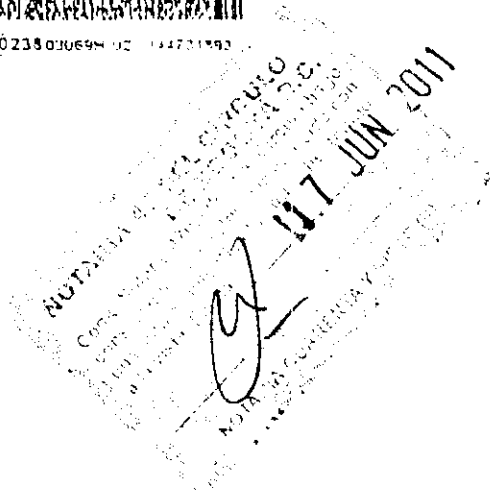
M
SEYO

REGISTRADOR NACIONAL

1500130-70113299-M-00794660-030311 00238030694-02 144731593

COLOMBIA

Notaria 45



NO 02807 50
17 JUN 2011

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO

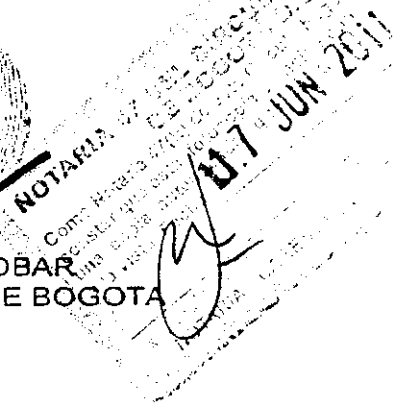
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-

Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de marzo del año 2.010



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA



H O J A E N
B L A N C O



NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

H O J A E N
B L A N C O



01*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

BO11166644

PAGINA: 1 de 34

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO S.A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BOCC Y BANCO CAJA SOCIAL

SIGLA : BANCO CAJA SOCIAL BOCC Y BANCO CAJA SOCIAL

NIT : 900007134

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

FECHA DE INSCRIPCION DEL 16 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Avenida CARRERA 7a No 77-65 PISO 1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : hmahecha-fundacion-social.com.co

DIRECCION COMERCIAL : Avenida CARRERA 7a No 77-65

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : macelas-fundacion-social.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: 61

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998385 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BOCC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BOCC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

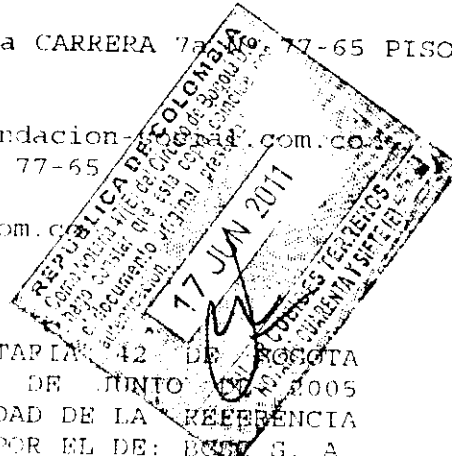
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1090 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1992 BAJO EL NUMERO 998385 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE BOGOTA EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 90071 DEL 29 DE ENERO DEL AÑO 2000 INSCRITA EN SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 90071 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE CONVIERTE EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL Y PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 90386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 26 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 90386 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBO



A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 398285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO. 461882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992 NO. 389654
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO. 403435
9.198	6- X 1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO. 424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO. 444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO. 532438
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO. 554477

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	INSCRIPCION
0005070	1997/09/26	0042 BOGOTA D.C.		1997/09/30	00604286
0001351	1998/03/20	0042 BOGOTA D.C.		1998/03/24	00627197
0001018	1999/03/17	0042 BOGOTA D.C.		1999/03/31	00671331
0008764	1999/11/22	0029 BOGOTA D.C.		1999/12/23	00703499
0000091	2000/01/20	0042 BOGOTA D.C.		2000/01/21	00713156
0004143	2000/11/20	0042 BOGOTA D.C.		2000/11/24	00754020
0001204	2001/06/29	0061 BOGOTA D.C.		2001/07/03	00784626
0002038	2001/10/10	0061 BOGOTA D.C.		2001/10/17	00798569
0002250	2001/11/13	0061 BOGOTA D.C.		2001/11/14	00802046
0001292	2002/07/22	0061 BOGOTA D.C.		2002/07/22	00835634
0003188	2005/06/27	0042 BOGOTA D.C.		2005/06/27	00998285
0000001	2005/08/25	0000 BOGOTA D.C.		2005/09/13	01011104
0003854	2008/12/23	0030 BOGOTA D.C.		2008/12/26	01268702
1426	2010/04/07	0045 BOGOTA D.C.		2010/04/07	01374879
0737	2011/04/05	0045 BOGOTA D.C.		2011/04/11	01461373

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASÍ COMO LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SU FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE LEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$205,000,000,000.00



91*
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R011166641

PAGINA: 2 de 34

CAPITAL SUBSCRITO
CAPITAL PAGADO

** CAPITAL SUBSCRITO **
CAPITAL PAGADO : 204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00
VALOR NOMINAL : 31,000.00

** CAPITAL PAGADO **
CAPITAL PAGADO : 204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00
VALOR NOMINAL : 31,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (PON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
NOMBRE PPRILION
DAVIDA DAIRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO
NOMBRE PPRILION
EDUARDO BORRERO EDUARDO
NOMBRE PPRILION
GABRIEL GABRIEL

QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (PON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GUARDO PPRILION
NOMBRE PPRILION MARIA
C.C. 000000017132403
C.C. 000000019227887
C.C. 000000017001969

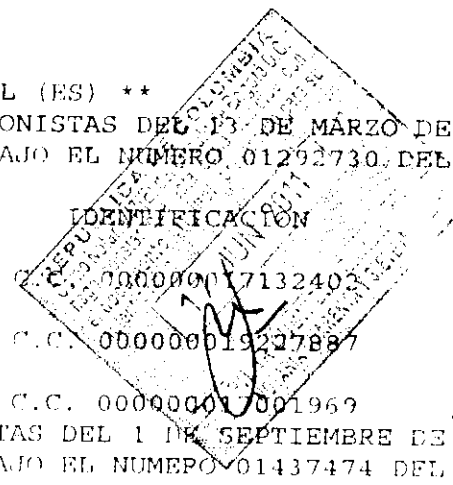
QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (PON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GUARDO PPRILION
NOMBRE PPRILION ALBERTO
C.C. 000000039681710
C.C. 000000008277578

QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01452970 DEL LIBRO IX, FUE (PON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GUARDO PPRILION
NOMBRE PPRILION RAITH
C.C. 0000000453011339

QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (PON) NOMBRADO (S):



NOMBRE
SEPTIMO RENGLO
GOMEZ TORRES TERESA

IDENTIFICACION

C.C. 000000091843743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 0126736 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
PRIMER RENGLO
MOLINARES GARCIA ARIAMNA
SEGUNDO RENGLO

C.C. 000000049768944

MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO
QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000004226660

NOMBRE
TERCER RENGLO
GOMEZ VILLEGAS JUAN CARLOS
CUARTO RENGLO

IDENTIFICACION

CASTIBLANCO SEGURA SERGIO ANTONIO
QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2009 INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 0144022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000004122222

NOMBRE
QUINTO RENGLO
PRIETO LEAL ANDRES FERNANDO
QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437476 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
SEXTO RENGLO
GOMEZ ACEBO ANA CAPELLA

C.C. 000000080413613

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
SEPTIMO RENGLO
ROBLEDO QUIJANO FERNANDO

P.P. 000000000245800

IDENTIFICACION

C.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DEL 03 DE MARZO DE 2009, LIBRO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C., RELEVATA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00012811 DEL LIBRO V, COMERCIO PUBLICO, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE Y EN LA REPRESENTANTE LEGAL DE BOSC S.A., ENTIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANONIMAS, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NO. SIETE (7) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1931) PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON ADECUACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION DENTADA CUARENTA Y DOS (242) DEL ONCE (11) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, EMERENCIADA MEDIANTE RESOLUCION DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2408) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932), CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., ENTIDAD QUE MEDIANTE PROCESO DE FUSION ABSORBE AL BANCO COLMENA S. A., TODO LO CUAL



31
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

2031166641

PAGINA: 3 de 34

CONFIERE EN EL CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL
OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA, Y DIJO:
PRIMERO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL,
SUFICIENTE Y SUFICIENTE A EULALIA MARTA DEL PILAR TORRES NAGED, MAYOR DE
EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NO. 10.16. DEL EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y
CON APOYO DE BOGOTA S.A., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO
VALOR AGREGADO PERFECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES
PROPIETARIO BOGOTA S.A., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACION
EN PAGO O REMATE, SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD
PARA ADELANTE LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE CAMARA
DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD, TERCERO: QUE EL
PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTE CUALQUIER TIPO DE
TRAMITE, COMUNICACION Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC
S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE
REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE
CARACTER PUBLICO O PRIVADO, CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA
VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0873 DEL 06 DE MARZO DE 2007 DE LA
NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE
2007 BAJO EL NO. 00011720 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE
MONTERO, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE
BOGOTA D.C., QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO
LEGITIMAMENTE LEGAL DE BCSC S.A., ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA,
CONFIERE PODER GENERAL, ADELANTE Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PENALOZA,
MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO
10.16. DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 138.814 DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD SE DESEMPEÑA
COMO ABOGADO FUNCIONARIO CENTRAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y
CON APOYO DE BOGOTA S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE
ORDENAN.

1.- ADELANTE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE
BOGOTA S.A., COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO,
DE ADELANTE DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., DEBIDAMENTE
AUTORIZADO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE
CUMPLAN CON DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL
DE ESTAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO.

2.- ADELANTE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A
FAVOR DE BOGOTA S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS
MISMAS.

3.- ADELANTE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS
PARA EL ADELANTE DE LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES
DE LAS MISMAS.

4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ANTERIORES MENCIONADAS.

5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDAS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE LAS CESIONES DE LOS CRÉDITOS

6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA DE BCSC S.A. POR PAGO DE OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO.

7.- ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S. A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS.

8.- OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA.

9.- ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN AL TENOR DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y A LAS DE LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, ASÍ COMO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE LOS JUECES EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONFESAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3760 DE LA NOTARÍA 30 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 15062 DEL LIBRO V, COMPAÑECIO EULALIA ARIOLDETA DE MONTES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.25.210 DE POPAYAN (CAUCA), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LILIANA TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.636.933 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, CÁMERA, ALTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A. SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., Y PAGO DE LOS SERVICIOS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 2. FIRMAR LAS ORDENES DE COMPRA Y VENTA DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. AL PAGO DE LAS DEudas POR IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES, VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 3. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MUEBLES DE LAS SEDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS DEudas DE REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 4. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ALÍF CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, INCLUIDOS QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO.



01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

0031166541

PAGINA: 4 de 34

DATA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, SEGUNDO LAS LEYES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MANDATO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

En la ciudad de Bogotá, D.C., a 11 de abril de 2011, en la Notaría 30 de Bogotá, inscrita en el Libro V, compareció EULALIA ARBOLEDA DE MONTAÑA, identificada con cédula de ciudadanía NO. 34.526.210 DE BOGOTÁ, en su calidad de PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PODER, CONFIERE PODER GENERAL, A FRNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.526.210 DE BOGOTÁ, PARA QUE REPRESENTAR LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODAS LAS OPERACIONES DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADAS CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, TRANSMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, ADMITIR, RECIBIR Y PRESENTA FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS Y DELEGAR, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE EXEMPCIÓN Y O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y DE DEFENSA, ADELANTA TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

En la ciudad de Bogotá, D.C., a 11 de abril de 2011, en la Notaría 30 de Bogotá, inscrita en el Libro V, compareció EULALIA ARBOLEDA DE MONTAÑA, identificada con cédula de ciudadanía NO. 34.526.210 DE BOGOTÁ, en su calidad de PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PODER, CONFIERE PODER GENERAL, AFRNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 34.526.210 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUALMENTE ES FUNCIONARIO (A) DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES PUBLICAS DE PAGO EN PAGO A FAVOR DE BCSC SA. COMO LA ENTIDAD QUE LAS EMITE, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO

DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SE DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHA ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BOSC S.A.; ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLICEN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITA QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS INICIALMENTE A FAVOR DE BOSC S.A. 5. SUSCRIBIR CERTIFICADOS DE DACION EN PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CORRESPONDIENTES A DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LAS CÉDULAS OTORGADAS EN GARANTÍA A FAVOR DE BOSC S.A. EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADA Y A SOLICITARLE A QUIEN O QUIERES LO GARANTIZADO, QUE ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BOSC S.A. 7. PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BOSC S.A. REALIZARÁ EL DESEMBOLO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN (ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA DE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN LAS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BOSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERO ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADemás DE LAS CAUSAS LEGALES POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EXISTENTE ENTRE EL OTORGANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 6110 DE LA DELEGACIÓN DE LA D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009, BAJO EL NO. 15099 DEL LIBRO V, COMPARCEJO ANTE EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFFICIENTE A ALVARO ROMAN BUSTAMANTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.376.246 DE BOGOTÁ, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 20.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, QUE EN NOMBRE DE BOSC S.A., REPRESENTA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL DE CARÁCTER SOCIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, CANCELAR, PRESUMIR, CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA CONCILIATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE FIANZAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 44 DE 1991, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERRIR PODER Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCTANTES AL FINES DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. CUARTO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

RECEBIÓ
COM. 10.376.246
17 JUN 2009
[Firma]



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

1011166644

PAGINA: 5 de 34

DEL EXPRESAMENTE PREVOCADO.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1757 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 17309 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.222.300 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A., CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS AL ORDINARIO GIRO DE LA ENTIDAD, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS, CUYA CUANTIA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2007 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17309 DEL LIBRO V, COMPARECIO JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.970.186 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO BARRERO PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.420.898 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. 1) RETIRE EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., LOS BIENES MUEBLES Y TERCEROS DADOS EN PRENDA. 2) OTORQUE PODEPES Y CANTO A LOS ABOGADOS Y FISCALIA COMO INTERFIOS PAR EFECTUAR DILIGENCIAS DE RETIRO DE BIENES MUEBLES Y TERCEROS CONSTITUIDOS EN PRENDA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL DE BOGOTA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1757 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17309 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIA FABIOLA GONZALEZ RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.420.898 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO PREVIO POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DERIVAMENTE DE LA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PREVIO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE

DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAYAN EFECTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO, DE CANCELACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. ACEPTAR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS CANCELARIOS RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR CON RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE BIENES Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC S.A. REALIZARÁ EL DESEMBOLEO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS ADEUDADOS A LOS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN LOS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL DESEMPEÑO DE LOS PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y PROPOSICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURAS PÚBLICAS. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONTESTAR, DEFENDER Y EN FORMA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CANCELAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1233 DE LA NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17419 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URDUEÑO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.656 DE BOGOTÁ EN LA CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA PREFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTHA BECERRA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.719.214 EXPEDIDA BOGOTÁ D.C., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE CARTERA OPERATIVA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A., DIRECTOR, PARTICIPE Y CELEBRE LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN, RELATIVOS A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DEBERES DERIVADOS DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR GRUPO FINANCIERO, ASÍ COMO LAS QUE SE HAN Y SE PERFECCIONADO EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES MENCIONADO, SE TRANSFIEREN DE PLENO DERECHO A LA ABOGADA Y ABOGADO PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTE LOS PROCESOS DE PROSECUCIÓN DE LOS INCIDENTES PENDIENTES A LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS Y RECUPERACIÓN DE BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ASÍ COMO LOS PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO DE BIENES PENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CON FACULTADES PARA CANCELAR, REVOCARLOS, ASÍ MISMO OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTE LOS INCIDENTES DE DESEMBOLEO DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, AUTOPIZAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO DEL BIEN EN DOMINIO Y PROPIEDAD SOBRE VEHÍCULOS, ADELANTE LOS INCIDENTES PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES A QUE HAYA CAÍDO LA



56



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

79.166.955-4

PAGINA: 6 de 34

BIENES MUEBLES A REGISTRO, ANTE LAS SECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, O ANTE QUIEN HAYA SUS VECES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BOSC S.A. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CANCELAR OTRO BIEN, CONSTITUIDAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES CON EL BOSC S.A. 6. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, SE REALICEN AL BOSC S.A. SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS ACUERDOS Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A QUE HAYA LUGAR. 7. CELEBRAR LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EFECTUAR LAS TRANSFERENCIAS DE CONTRATOS DE LEASING Y CRÉDITOS, ASÍ COMO CANCELAR DEDICACIONES A LOS MISMOS. IGUALMENTE PARA FIRMAR LAS DECLARACIONES DE LOS CONTRATOS DE LEASING Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE REGISTRO DE EJERCICIO DE OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERIR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES. 8. AUTORIZAR A LOS CONTRATOS DE LEASING PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA PETIPAR VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN DE LOS PATIOS DE LOS MUEBLES DEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO OTORGAR PERMISOS PARA TRASLADAR LOS BIENES DE UN LUGAR A OTRO, DENTRO Y FUERA DE PAÍS. 9. ADELANTE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CEDER A CUALQUIER TÍTULO LOS CONTRATOS DE LEASING A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR LOS TRÁMITES QUE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. 10. REALIZAR LAS SUSTITUCIONES DE CONTRATOS DE LEASING POR CONTRATOS DE MUELTA EN LOS CASOS EN QUE HAYA LUGAR A ELLO Y EN CONSECUENCIA, ADELANTE TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA TAL EFECTO. 11. ADELANTE ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODOS LOS TRÁMITES Y DECLARACIONES RELACIONADOS, CON LOS BIENES QUE ERAN DE PROPIEDAD DE COMPAÑÍA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO CANCELAR LAS COBERTURAS DE INDEMNIZACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 12. EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y ADELANTE TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS BIENES MUEBLES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DE LA LEY DE ADHESIÓN SE TRANSFERIRAN AL BOSC S.A. SEGUNDO: QUE LA PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO Y SE EXTINGUIRA AL PASADO TIEMPO QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE LEASING ENTRE EL OTORGANTE Y MANDATARIO.

TESTIFICA:

EL OTORGANTE PÚBLICA DEL 1546 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE OTORGANTE, SUSCRITA EL 20 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 11, CONHAPECHO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO, INTERVENIENDO EN SU CALIDAD DE ABOGADO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA COMPAÑÍA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE

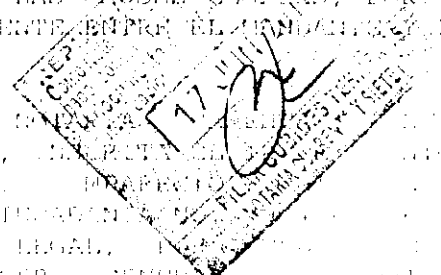
PODER GENERAL A MÁYER LIZ SUÁREZ DUFEMMA, IDENTIFICADA EN LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.503.852 DE BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ECSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: SEGUNDO: OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. TERCERO: ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE ECSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. CUARTO: SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON FINALIDAD DE QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE ECSC S.A. QUINTO: SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPÓTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS. ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁNSITO Y ASEGURADORAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2010, INTERITA EL 20 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17417 DEL LIBRO 7, COMPAÑECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CONFIERE PODER GENERAL A STELLA ISABEL BOLA COPIEA, IDENTIFICADA EN LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.664.740 DE BOGOTÁ, D.C., PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE ECSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON FINALIDAD DE QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE ECSC S.A. SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPÓTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS. ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁNSITO Y ASEGURADORAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER VIGENTará DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER REPARARÁ, ADemás DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDATARIO (A) LA MANDATARIO (A)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1064 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 04 DE JUNIO DE 2010, INTERITA EL 04 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 0061773 DEL LIBRO 8, COMPAÑECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A EUGENIA MARQUEZ CALLE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.386.349 DE BOGOTÁ D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 1110 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTORA SOPORTE JURÍDICO BIEN RECONOCIDO EN EL SECTOR, PARA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ECSC S.A. CELEBRAR LOS SIGUIENTES





01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

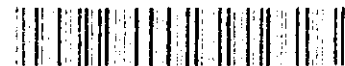
00116644

PAGINA: 7 de 34



1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDAS POR ECSC S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE, O DE PERMUTA; ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LAS MISMAS EN CASO DE SER NECESARIO. 2. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE ECSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. IGUALMENTE CANCELAR CONDICIONES RESOLUTORIAS, PATRIMONIOS DE FAMILIA, AFERTACIONES A VIVIENDA FAMILIAR Y DEMAS GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO QUE PESEEN SOBRE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO, RECIBIDOS POR ECSC S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE O PERMUTA. 3. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO. 4. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDAS POR ECSC S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE, O PERMUTA. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE ECSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 6. OTORGAR PODER ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTAS ESCRITURAS PUBLICAS, IGUALMENTE PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE PERMUTA CUANDO ESTO SEA NECESARIO. 7. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES QUE ECSC S.A. HAYA RECIBIDO A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN EN REMATE O PERMUTA. IGUALMENTE, OTORGAR PODER ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACIONES EN PAGO EN CASO DE SER NECESARIO. 8. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE ECSC S.A., CONTRATOS DE COMODATO Y SUS SUPERVENIENTES PRORROGAS, SI ELLAS FUERAN NECESARIAS, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN EN REMATE, SIEMPRE QUE TALES CONTRATOS HAYAN SIDO APROBADOS EN EL COMITÉ DE CARTERA HIPOTECARIA, LO CUAL CONSTARÁ EN LAS ACTAS RESPECTIVAS. 9. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE ADICIONEN LA ESCRITURA PUBLICA 2183 DEL 27 DE JULIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTÁ, DE NOMBRE DE LA CUAL SE PROCEDE LA FUSIÓN DEL BANCO COMEDIA Y EL BANCO CANTARCIAL, ACTUANDO ESTE ÚLTIMO COMO ENTIDAD ABSORBENTE QUE CONTINÚA ACTUANDO EN NOMBRE DE ECSC S.A. SIEMPRE QUE SEAN RELATIVAS AL DOMINIO DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO DE BIENES INMUEBLES QUE FIGURAN A FAVOR DEL BANCO COMEDIA Y CUAL EN VIRTUD DE LA FUSIÓN DEBEN QUEDAR ADICIONALES A NOMBRE DE ECSC S.A. 10. INICIAR, TRAMITAR O ADELANTAR EN NOMBRE DEL BANCO CANTARCIAL, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS JUICIOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL RECUPERAMIENTO DE LOS BIENES RECIBIDOS POR EL BANCO EN DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN REMATE O PERMUTA, YA SEAN EN MATERIA CIVIL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, DE JURISDICCIÓN SOCIAL, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS BIEN SEA DEL TERRITORIO NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O ANTE PERSONAS U ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER INDOLE O DE CARÁCTER ARBITRAL, PARA DEFENDER LA LEGALIDAD INTERPRETAR Y ADECUAR RECURSOS, RECIBIR

DESISTIR, TRANSGIRIR Y CONCILIAR. EN CASO DE QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES PODRÁ REASUMIRLO O REVOCARLO EN CUALQUIER MOMENTO. 10. ASISTIR EN NOMBRE DEL BANCO A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON LA ENTIDAD EXPRESA PARA CONCILIAR YA SEAN PREJUDICIALES, ADICIONALES O DE ARBITRAMIENTO, CUYAS SOLICITUDES SE HAYAN ORIGINADO, O TENGAN RELACIÓN CON BIENES QUE EL BANCO HAYA RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICADOS EN REMATE. 11. ASISTIR EN NOMBRE DEL BANCO A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN DE COPROPIETARIOS, QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL BANCO RECIBIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICADOS EN REMATE. 12. IGUALMENTE PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. MENCIÓN: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998, ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTE COMO MANDATARIOS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES PARA EL COPRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN VIRTUD DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO ANTERIORMENTE CITADO. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LA LEY ANTERIOR Y OPERANDO DE ACUERDO CON EL PODER CONFERIDO POR EUGENIA, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 1990 DE LA NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., SE OTORGAN A LA MANDATARIA ADRIANA EUGENIA MARQUEZ CALLE, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LAS DACIONES EN PAGO, TANTO AQUÉLLAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2331 DE 1998, COMO LAS QUE DE ESTE TIPO SON LAS DISPOSICIONES ORDINARIAS SOBRE LA MATERIA, DE LAS QUE DEPENDE QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ORIGINADAS POR LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ENAJENACIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS CUALES EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, OBTIENE LA CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO, EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 2. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTERIOR ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN LOS CUALES OBTIENE LA CALIDAD DE COPROPIETARIO EL FONDO DE LAS DACIONES EN PAGO RECIBIDAS, O ADJUDICACIONES EN REMATE. CUARTO: QUE OPERANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A., MEDIANTE ESCRITURA 452 DEL 25 DE MARZO DE 2003 Y LA 1078 DEL 25 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARIA Y CANCELACIÓN NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA A LA MANDATARIA ADRIANA EUGENIA MARQUEZ CALLE LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS Y ENajENACIÓN DE BIENES RECIBIDOS POR LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. EN DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN REMATE O EN REMATE DE BIENES. ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN O CONCILIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN O CONCILIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN O CONCILIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. 3. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 4. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES RECIBIDOS POR LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. EN DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN REMATE O EN REMATE DE BIENES. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 7. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 9. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 10. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 12. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 13. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 14. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 16. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 17. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 18. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 19. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 20. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 21. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 22. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 23. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 24. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 25. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 26. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 27. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 28. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 29. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 30. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 31. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 32. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 33. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 34. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 35. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 36. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 37. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 38. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 39. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 40. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 41. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 42. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 43. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 44. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 45. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 46. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 47. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 48. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 49. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 50. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 51. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 52. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 53. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 54. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 55. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 56. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 57. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 58. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 59. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 60. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 61. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 62. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 63. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 64. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 65. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 66. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 67. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 68. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 69. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 70. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 71. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 72. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 73. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. 74. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA POSTERIOR REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 75. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS



58



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:22:09

0001166644

PAGINA: 8 de 34

... EN PAGO, A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA SOLOMBIANA ... LA CELEBRACION DE LAS MISMAS. 7. OTORGAR PODERES ... LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE INMUEBLES QUE LA ... DOMINICA S.A. HAYA PERIBIDO A TITULO DE DACION EN ... EN REMATE. 8. SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA ... S.A. CONTRATOS DE COMODATO Y SUS ... PROPIAS SI ELLAS FUERAN NECESARIAS SOBRE LOS BIENES ... LA ENTIDAD A TITULO DE DACION EN PAGO O ... SIEMPRE QUE TALES CONTRATOS HAYAN SIDO ... EN EL COMITE DE CARTERA HIPOTECARIA, LO CUAL CONSTA EN LAS ... LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE PODER, SE ... A LA SUMA EN PESOS COLOMBIANOS EQUIVALENTE A ... MENSUALES VIGENTES 1500 ... QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU ... HASTA QUE SEA REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER, ... DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL ... ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

... ESCRITURA PUBLICA NO. 01379 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO ... DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO ... EL NO. 00017772 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE ... IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 193210810 DE ... DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO ... POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, ... A ADEIANA RIVERA LEGUIZAMO IDENTIFICADO CON ... DE BOGOTA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. ... EN LA ACTUALIDAD I DESEMPEÑA EL ... JURIDICO BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION ... LAS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. ... LAS ACTUACIONES POLITIVAS, ADMINISTRATIVAS ... EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSA S.A. ... CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE ... EN QUE ESTE TENGA INTERES CON ... PARA CONCILIAR. 2. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS ... CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES. ... SUPERINTENDENCIAS RESPECTO I DE PROCESOS ... O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE ... A LA LEY 550 DE 1999, ... EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE ... CON AMPLIAS I FACULTADES PARA CONCILIAR, EN ... SEY PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ... INTERES O SE SEA I AFECTADO EL BCSA S.A. ANTE ... POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. ; ... JUDICIALES U OFICINAS ... QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE

BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS LI ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TITULOS POR LI PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y PETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. ; 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO Y REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS POR OBLIGACIÓN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, RECURSO CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 559 DE 1999 Y RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADELANTE EN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES JURISDICCIONES DE LA LEY, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, N. RELACION CON LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRAMITAR, DEFENDIR, PETIRAR, EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ADELANTE DE LOS JUECES, 12. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHAS ENTIDADES SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE DE AD ELA NTE EN EL CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE EL LOS PUEDA N D ERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 1831 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFI, MEDIANTE ESCRITURA 0799 DEL 11 DE ABRIL DE 2010 DE LA NOTARIA NCE DE CÍRCULO NOTARIA4 DE BOGOTÁ D.C., GEORCIA AL (CA) MANDATARIO(A) ADICIONAL RIVERA L E G U I L L A M O, LAS SIGUIENTES FACULTADES, 13. ADELANTE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS CUALES LAS EFECTUE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE MANDATARIO(A) ADICIONAL EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALICHO OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 1831 DE 1998, 14. ADELANTE DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN, 15. ADELANTE DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA, 16. ADELANTE DEBERÁ LARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE TERCERA DEL GENERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS AL DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 1831 DE 1998, 17. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, 18. RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD, 19. CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 1831 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REG LA MATERIA, 20. ADELANTE O COM PLEMENTE N. 21. ASISTIR CON VOZ Y ADO A LOS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES, 22. ADELANTE



59

01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

531166644

PAGINA: 2 de 34



DE LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS EJECUTIVOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE RECONSTRUCCION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CONCILIACION, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS LE ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, 4. ADELANTE INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE DEBE RESPONDER EN GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS LE ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR, 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE RECONSTRUCCION CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 O PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ANUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DELIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACION CON LA CARTEPA DE PROPIEDAD DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, 6. RECIBIR, RECONOCER, RECONSTRUIR Y RECONSTRUIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS LE ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, 7. SOLICITAR, PETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES O JUDICIALES LOS TITULOS DE DEPÓSITO QUE SE OTORGAN EN LA PERSONA DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS LE ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO PARA EL PAGO DE DICHO TITULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO, 8. HACER HASTA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RECONSTRUIR EL TITULO, 9. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS LE ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS PRECEPTOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FAI Y LOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTEPA TITULARIZADA, TENDRÁ EL MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, LAS SIGUIENTES DEBERES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, PETITAR DE PARTE DE LOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES DE CONCILIACIÓN QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., EJECUCIONES EFECTIVAS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, PETITAR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DEJONES Y PETITAR LO DEBIDAMENTE. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, Y ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOTO Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ; ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS , EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CONSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS J. CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OBTENER PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, DE CONCILIACIÓN O ADMINISTRATIVAS DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. INTERVENIENDO EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE DEBEN EN ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS DE CONCILIACIÓN, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER PETITURA O DONACIÓN ANTE LA NOTARÍA POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON EL FAI Y LOS CORRESPONDIENTES A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ACTUAR EN REPRESENTACIÓN CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INTERVENIENDO EN LAS CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 8. ASISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN REPRESENTACIÓN DE LA



60



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NOPTÉ

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 10 de 34

TERCER: DE DEFENSA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y RECIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DE COMERCIO S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA BANCO DE COMERCIO S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PARA OBTENER LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LAS ACCIONES QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA COMPROMETER LOS FIANZOS Y LOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EL CUERPO DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CUMPLEN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O A LAS DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y; ENTENDIDA POR EL MISMO. SEXTO: LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A LA QUE TENGA QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EFECTIVAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRA, ADÉMÁS DE LA REVOCACIÓN, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

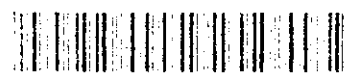
TERCERA: ESPUTURA PUBLICA NO. 01377 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, DEL 22 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2010 EN EL LIBRO NO. 0012780 DEL TITULO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NÚÑEZ NÚÑEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.319 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VISEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESPUTURA PUBLICA.

TERCERA: ESPUTURA PUBLICA NO. 01377 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, DEL 22 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2010 EN EL LIBRO NO. 0012780 DEL TITULO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NÚÑEZ NÚÑEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.319 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VISEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESPUTURA PUBLICA. IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 12.314.303 DE BOGOTÁ D.C., Y TARJETA IDENTIFICACIONAL NO. 111110 DEL C.E. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE ENUNCIAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS



QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VPA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS TRIBUNALES Y OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO DE BIENES RAÍZ Y ORDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESOLUCIÓN Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS JUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO Y REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS COMO TITULAR DE HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS. TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DE CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS A FAVOR DEL BCSC S.A. 12. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ASIGNEN. 13. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LE PRESENTEN HACER EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE SE LE PRESENTEN. 14. INTERPONER, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LOS TRIBUNALES Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE SE LE PRESENTEN. PRIMERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y ORANDO DE ACEPTO AL SEÑALADO POR EL FONDO FINANCIERO, MEDIANTE ESCRITURA DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) YUDY YELIPSA CHAPARRO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE. EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LA CRÉDITO, DE LA LEY 550 DE 1999 CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DE LA LEY 550 DE 1999.

61



91

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

1031166641

PAGINA: 11 de 34

DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA DECLARADA EN 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA REGISTRADA EN LA PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR AL PROCESO, ASÍ COMO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES JURISDICCIONES RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES CONCORDATARIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE CONCILIACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1416 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA DEFENDER, O GUARAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES VOLUNTARIAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR O DEFENDER AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O INTERVENIR JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO EJECUTIVO, INTERVENIR, ACTUAR DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES CONCORDATARIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE CONCILIACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1416 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN DEL BIEN DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON FINES DE VENTA PARA RECONQUISTAR, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA REGISTRADA EN LA PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 5. RECIBIR, GUARDAR, ASISTIR Y PRESENTAR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO

Notaría
Sección

2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLOISTA E INTERVENIENTE Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FAJOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OPERANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OPERANDO EN EL MANDATARIO(A) YUDY Y ELIPE SANCHEZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER Y SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR, DESGLOSAR Y RETIRAR DOCUMENTOS. 2. NOTIFICARSE Y PRESENTARSE EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE TENGAN INTERESES. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) CONVOCADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROYECTOS DE CONCILIACIÓN, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 551 DE 1999, DE ACUERDO ESTABLECIDO EN LA LEY 1116 DE 1996 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRO CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. PARTICIPE. 4. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS POR LOS QUE SE EJECUTIVO Y QUE GARANTIZAN LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, ESPECIALMENTE PARA INTERVENIR EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INTERVENIR EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O CRENCIARIO, A LA MANERA



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

9921166644

PAGINA: 12 de 34

1. ATENDER, PROMOVER, CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS, TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 1116 DE 2006; 2. HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, REPERICIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SE DEBE COBRANZA JURIDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN. 8. REGISTRO DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, MANEJAR, REGISTRO, RECONOCER Y EXHIBIR; 1. DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS REQUIERAN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, DEBIDAMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACTOS DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA INTERPONER LOS RECURSOS QUE CORRESPONDIEREN. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES ATENDIDAS AL BANCO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. INTERVENIR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DONDE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS QUE SE VENDIERON. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO COMO TITULARIZADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR FIANZA PARA ADELANTE ACTUACIONES COLECTIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR EL BANCO Y ADICIONALMENTE A POR ÉL MISMO. SEXTO: QUE EL BANCO MANTENGA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD DE INTERVENIR LIMITADA A QUINIENTOS (500) CMMV. QUE EL PRESENTE PODER PODERÁ REVOCARSE HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PODERADO PUEDE EXPIRAR, ADemás DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL



QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 91374 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017781 DEL LIBRO V, COMPAPECIO GABRIEL EDUARD NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CREDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A JOEL ASCANIO PENALOSA IDENTIFICADO CON CREDULA CIUDADANIA NO. 19.952.158 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 138.814 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTIVIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O FIDUCIARIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENVIEN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASI COMO SOLICITAR DECHOS Y RECIBIR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. RESPONDER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEACITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER COPIAS DE LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS OFICINAS JUDICIALES Y EN LA OFICINA DE CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS DECRETOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSMITIR, DEPOSITAR, PRENDAR Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BCSC S.A. PARA PAGAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYEN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. 10. COMO REPRESENTANTE DE BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE SE LE SOLICITE, SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE SE LE SOLICITE, CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LE SOLICITE, HACER DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE ENTREN EN CONFLICTO, INTERPONER, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS EN LOS QUE SE RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE SE LE SOLICITE. PRIMERO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1999 SE APLIQUEN.



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

RS1166844

PAGINA: 13 de 34

DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEBEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS
DE LAS GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS
DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA
DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO
ANTERIOR Y DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE
ESCRITURA DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) JOEL ASCANIO
PENALOZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS
PODERES JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES
FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS
OPERA EL FOGAFÍN S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD
DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS
QUE LO REGLAMENTAN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE
1997 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL
CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR
EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL
DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE
LOS PODERES JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS
DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA
HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y EN LAS DEMÁS
NORMAS QUE LO REGLAMENTAN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON
VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES
SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES
OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE
RESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS
EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON
AMBAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE
LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE
LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS
QUE LO REGLAMENTAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER
INTERDICTOS DE PARTE A LOS QUE SE CITA EL FONDO DE GARANTÍAS DE
LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE
LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS
QUE LO REGLAMENTAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA
EJERCER LOS PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR
LOS PROCESOS DE COBRO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O
DE EJECUCION ESPECIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO

63

Nota

HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONDOMINATORIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1115 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN N.º 6. RECIBIR, TRANSIGIR, RESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, PETITAR DE LAS DIFERENTES OFICINAS JUDICIALES OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE PRELACIÓN QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HACEN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTAD PARA IMPUGNAR LOS FALLOS O PRESIONES DE NUESTRO TRIBUNAL, DE GRACIAS DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS, DE LA OFICINA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADORA, DE LA OFICINA DE MANDATARIO(A) JOEL ADRIANO BENAJOA, EN REUNIONES DE LA OFICINA DE NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TRAMITANDO LOS QUE HAYAN SIDO LLAMADO A COMPARECER. 9. SOLICITAR, PETITAR DE LAS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE PRELACIÓN QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 10. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TRIBUNAL O AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERÉS, ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONDOMINATORIOS, LIQUIDACIONES



01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

FO21166644

PAGINA: 14 de 14

REPRESENTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD EN LA ENTIDAD TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. REPRESENTAR LAS ACTUACIONES LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ACTUACIONES QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO CREDITIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE LA ENTIDAD TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE LAS ACCIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS REMATE Y CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, DEFENSIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS QUE LA ENTIDAD TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 8. REPRESENTAR LA COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, CONTESTAR, RESPONDER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA ENTIDAD TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LAS ACTUACIONES QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LAS ACCIONES QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA Y EN LAS ACCIONES DE LA ENTIDAD TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON LA FALTA PARA IMPONER LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN RELACIÓN CON LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. IDENTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOQUE O NO O MÁS DE UN CREDITO VENDIDO. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO S.A. COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INTRODUCEN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O

COPIA DE LA SENTENCIA

DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BC SC S.A. Y AD M IN ISTRAD A POR EL M ISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) MINV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01371 DE LA NOTARIA DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, PRESENTA EL 1 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 00017782 DEL LIBRO VI. COMPARECIO. ADELANTE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.000.000 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y RENTAS REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A ALMA STELLA PALACIOS AGREDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 31.959.729 DE CALI, Y TARJETA IDENTIFICATIVA NO. 78113 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BOSC S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR BOSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BOSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE EFIEEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERES CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO O AL. EN PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN LAS QUE EL BANCO O AL. EN PARTE. VEA AFECTADO EL BOSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE BOGOTÁ Y ADM IN ISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. RECIBIR Y ENTREGAR LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS PÚBLICAS QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BOSC S.A. O QUIEN HAGA SUS VECES. 6. RECIBIR Y ENTREGAR LOS DIVERSOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRIARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, COMO SOLICITAR DESGLOSES Y REPARAR DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN A LA NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE EFECTOS DE LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS EN PRESENTES Y FUTUROS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BOSC S.A. O QUIEN HAGA SUS VECES. 7. ASISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

991166641

PAGINA: 15 de 34

CONCILIAR, ADELANTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE OTORGAN EN VIRTUD DEL PODER LEGAL, EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES A CUMPLIR, EN LOS DESPACHOS DE ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS DESPACHOS DE ESCRITURAS A PODER S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS CONTENGAN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. INTERPONER DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGANEN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RECURSOS DE LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. CUARTO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN VIRTUD DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO INTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA SALAZAR AGUERO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS ENTIDADES DEL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LA REGULAN, ADICIONAL O COMPLEMENTARIAMENTE EN LA LEY 1318 DE 2000 Y LAS DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; A EL MISMO, REFERIR DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL ARTICULO 11 DEL DECRETO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE ADELANTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE OTORGAN EN VIRTUD DEL PODER LEGAL, EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES A CUMPLIR, EN LOS DESPACHOS DE ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS DESPACHOS DE ESCRITURAS A PODER S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS CONTENGAN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 2. INTERPONER DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGANEN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RECURSOS DE LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. CUARTO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN VIRTUD DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO

ANTERIOR Y ORANDO ADECUADO AL PODER CONFERIDO POR EL SEÑOR REPRESENTANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL ECSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1816 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; 2. ASÍ COMO RECONOCER EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL INSTRUMENTO CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS; 3. RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN; 4. SOLICITAR, PETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y PETIRAR DOCUMENTOS; 5. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS EXIGIENDO EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD LE HAGAN EN LOS CASOS EN LOS CUALES QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA PAGAR LOS PAGOS O RESPONDER E INTERVENIR CUANDO QUE EXISTIENDO DE LOS DICHOS PODERES CONFÉRITOS POR TITULARIDADORA COLOMBIANA V. PROMOTORIA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE EN FORMA DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIDADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA; 2. SOLICITAR, PETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIDADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y PETIRAR DOCUMENTOS; 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIDADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES



1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

66

ECC
CAMARA

PAGINA: 16 de 34

* * *

PLANADOS EN LOS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERÉS. -4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) REALIZADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE LOS PROCELOS HIPOTECARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS Y TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE REMATE, OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE LAS ACTAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE CONTEGAN HIPOTECAS, QUE REPRESENTEN FIENDEUS Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR LAS ACCIONES, POLICIVAS, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN LOS PROCESOS HIPOTECARIOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O JUDICIALES, ACCIONES DE REESTRUCTURACIÓN, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO DEPO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, DILIGENCIAS JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA PARTE. 8. ADELANTAR EN DESARROLLO DE SU OBLIGACIÓN, LA DEFENSA DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN NOMBRE DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 9. RECIBIR, TRANSFERIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y LA REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 11. EN LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ERTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA Y EN LOS PROCESOS DE TUTELA. 12. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGA, CON SU INTERÉS, EN LA EJECUCIÓN DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN LOS JUICIOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEBERAN AL POR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HA SIDO REQUERIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS FACULTADES PARA QUE SE NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCPEN UNO O MÁS DE LOS DEBERES DEBERAN. 13. NOTIFICARSE Y RESPONDEREN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LA CARTERA, LOS PEQUERIMIENTOS REALIZADOS

POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en el que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el BANCO. 4. PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES FOLICITIVAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLAS, ATINENTES A LA CANTIDAD VENDIDA POR BCSC Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. DEXTA. LIMITADA EN LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD DE RECURRER. LIMITADA A QUINIENTOS (500) CMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. ÚLTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRará, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01295 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017783 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LOIS DANIEL MORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.166.500 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A LUIS ARTURO RIVEROS MULLICA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.258.235 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, DE CARÁCTER PRIVADO O ADMINISTRATIVO RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO EN VIRTUD DE DACIONES EN PAGOS (BRP) QUE COMPRENDE: SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS INMUEBLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5721 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, PRESENTAR ESTADOS DE CUENTA DE LOS INMUEBLES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR QUE SE GENEREN SEGUN LOS ESTADOS DE CUENTA, GUBERNATIVA, A PETICIÓN DE PARTE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS QUE SE DECRETE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRAR IMPUESTO PREDIAL CUANDO HAYA LUGAR CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 17 Y 25 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. IGUALMENTE, ADELANTE LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES DE NO SER DECRETADA LA MISMA. SEGUNDO: MANIFESTAR EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1703 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00001850 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ OSCAR MANUEL NOCUE MORALES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.336.536 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A JORGE ANTONIO PIRADO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 18.706.205 DE CALI, QUIEN ACTUALMENTE PRESENTA EL CARTA DE PRESENTACIÓN A LA OFICINA CATEDRAL BANCO CAJA POTAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS Y RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE SEAN NECESARIOS EN EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENIENTE SE ACTÚE EN LOS TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y FAMILIAR.



67



01*
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

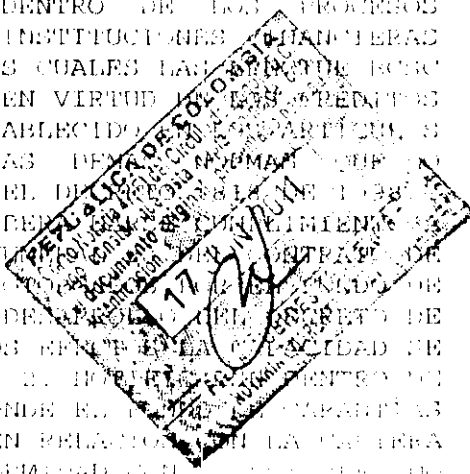
201106644

PAGINA: 17 de 34

QUE SIEMPRE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O
TENERCIANTE, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON
AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS
EXTEROS DEL BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTE
REPRESENTACIONES EJECUTIVAS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O
PRENDA, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS
FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS
SUSCRITAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL
BCSC S.A., SIN PODER SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN
DE TENDIENTES SIN DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y
CANCELAR PODERES SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE
EL CREDITO DEL BCSC S.A., IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS
ANEXOS A DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN
PROTESTA Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BCSC S.A.
SEA, CREDITO LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A.,
DE TODAS LAS ACCIONES COLECTIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA
DE ESTE SE TRAMITEN, ASI COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y
SOLICITAR DESLIGOS. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., DE
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
Y/O DEPARTAMENTALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHS ACTOS, LOS
RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A.,
PODEAS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA
OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9.
REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU
CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION
DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS
QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARACTER CIVIL,
CIVIL Y PENAL EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA
INTERVENIR. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS,
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE LE
CORRESPONDAN PARA DEFENDER SUS PROPIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE
SE LE SOLICITE EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE
SE LE SOLICITE. 12. ADELANTE DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A
DELANTE SE LE SOLICITE EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC
S.A. SE INTERVENIEN, E IGUALMENTE, IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y
RECURSOS DE RECURSOS DE RECURSOS QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13.
ADELANTE INTERVENCIONES DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BCSC S.A. SEA
INTERVENIENTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN
PROTESTA LOS PAGAPES SUSCRITOS A FAVOR DE BCSC S.A., POR PAGO
DE LA CUANTIA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO.
15. CANCELAR EN NOMBRE DE BCSC S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA
CORRIENTE, EN CANTIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR
CONTRATOS DE FIANZAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE

BOGOTA
11 DE ABRIL DE 2011
HORA 14:32:09
PAGINA 17 DE 34

LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN RELACIÓN CON TALES DENUNCIAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 20. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ENCARGO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSERITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ÉSTOS QUE DEBERÁN DE DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS CASOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500 MIL) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. TERCERO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANSTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN VIRTUD DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR LA ESCRITURA PÚBLICA DE DACIÓN EN PAGO NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEL CINQUE (11) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO OCTAVIO HERRERA GARCÍA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES HA INTERVENIDO BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETADO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBE INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESEMPEÑO DEL MANDATO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. PARA ESTOS EFECTOS LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) MILMVS. DE HORREROS DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 2. INTERVENIR EN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 3. ADELANSTAR LOS PROCESOS PARA ADELANSTAR ACTUACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS



68



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

PO11166814

PAGINA: 18 de 34



ARTÍCULO 1.º DEL DECRETO 2341 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE
CONFORMAN EL DERECHO DE LA MATERIA, ADICIONALMENTE Y COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE CERANDO DE
VENDIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS LA PÚBLICAS PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO
(LA) OCTAVIO HERRERA TIRADO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE
DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO
LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR
CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES
JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA
INTERESES. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES
O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER
AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,
SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTÁ LIMITADA
A CINCUENTOS (500) \$MILM. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE
ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD
PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES
OTORGADAS AL BANCO S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA
SIDO POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.
NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE
QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y
RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA
CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE
AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE
LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN
(EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE
ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO
O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS, LA
CAPACIDAD PARA CONCILIAR ESTÁ LIMITADA A CINCUENTOS (500) \$MILM. 4.
OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS
O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA
VENDIDA POR BANCO S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEPTIMO: EL
PRESENTE PODER TENDE VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO
HASTA QUE SEA REVOCADO. OCTAVO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRará, ADEMÁS
DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO
CONSTITUYENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

EL PRESENTE PODER FUE OTORGADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, EL 11 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 13 DE
ABRIL DE 2011 EN EL LIBRO NO. 6048799 DEL LIBRO 7, COMPARECÍO
EL MANDATARIO, SEÑOR OCTAVIO HERRERA TIRADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA

NO. 80.408.336 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.451.735 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTÉ LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTADA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD; NOTIFICARSE; CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, TRANSMITIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONSTITUIR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER CITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTRIBUCIONES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE REVENCIÓN O DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O LOCAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA SUBROGATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO, HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRará, ADemás DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2741 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018800 DEL LIBRO V, EL SEÑOR JORGE HUMBERTO TRÚJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARCO ANTONIO ZOTA NORRERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 10.170.332 DE LA BARRIO DE LA VILLA DE SAN PEDRO, QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS QUE SE RELACIONAN. 1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN DE LOS CUALES SE DICTA A MANERA DE • GUBERNIO, DE CANTON, DE MUNICIPIO, DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO, DE CANCELACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, DE CANCELACIÓN SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS BIENES SEA PARA EL USO DE OFICINAS DE BCSCS. A. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A. Y LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LA CANCELACIÓN DE PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES MUEBLES A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DONACIÓN A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 6. SUSCRIBIR, BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, EN LA



69



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

01 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

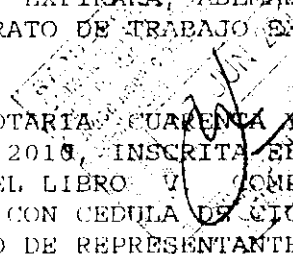
0011100011

PAGINA: 19 de 34

QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE DE LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y CARGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA REPRESENTAR A EMPRESAS POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, EN CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 9. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 10. REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES PRESCRITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 11. MANEJAR LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENIENDO VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO O EXPIRE. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2744 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAO EL NO. 00018801 DEL LIBRO V COMPARECIÓ DON JESUPE TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.867.071 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLO Y SUFICIENTE A MAPIA ELENA TAMAYO HOYOS, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.867.071 DE BOGOTA, DOMICILIADO (A) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CENTRAL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA CITA DE BIENES DE LA CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN UNA CITA, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., LEYENDO CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE ALBERGO, PARTICIPACIÓN DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA CONTINUACIÓN DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA EMPRESA. 3. REALIZAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE PRESTAMOS ALIOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE BIENES MUEBLES O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. REALIZAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO



Vertical stamp on the right margin

EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANSTAR ACTUACIONES POLICIVAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 7. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 8. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTEN, ASI COMO IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 9. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 10. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 11. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, CERMIONES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 12. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER DE APOYAR A MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 13. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., INTERVENCIONES EN PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. COMPARACEER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 15. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, O, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANSTAR COMO MANDATARIOS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LAS OPERACIONES DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR LA ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA PÚBLICA DE BOGOTÁ D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL SEÑOR JUAN TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS DEMAS CONDICIONES QUE SE LE ASIGNEN. EFECTUAR BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREDITOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE LO REGLEMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DEBERE DE LA LEY Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA CUMPLIR LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 2 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL PLAN DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS

20



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R01166614

PAGINA: 20 de 34

* * * * *

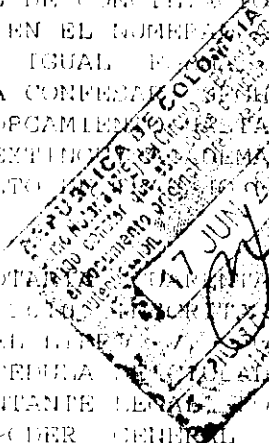
NORMAS QUE LO REGLEMENTAN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERVENCIONES DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS TÍTULOS DE ALITO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2131 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGULEN, REGULEN O REGLEMENTEN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACCIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU COMPRAVENTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2131 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGULEN, REGULEN O COMPLEMENTEN. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURA NÚMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (452) DEL SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003) Y MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (1578) DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003) DE LA NOTARIA NOVENA (9A.) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPAECER. 1. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERÉS. 2. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 3. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA FORMA PRESUMIENDO A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. QUINTO QUE EL PRESENTE PODER, TENDEA VIGENCIA DESDE OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO, DENTRO DEL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA. ADemás DE LAS FACULTADES QUE LE DA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL PRESENTE Y EL MANDATARIO.

SE OTORGA ESCRITURA PÚBLICA NO. 3910 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00019975 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES NEQUILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 9.146.056 EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y COMPLETO A MARIA AIDE MELO LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 51.391.029 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTADORA DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BOGSA S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS CORRIENTE SE RELACIONAN A SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION

EN PAGO A FAVOR BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASÍ COMO LAS PERFECCIONES, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PRODUZCAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL DÉBITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. EN MATERIA DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS EN OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 5. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGOS DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYA CANCELADO. 6. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y TODO CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 7. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC S.A. REALIZARÁ EL DESEMBOLO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 8. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCELOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 9. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL MANERA, PODER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR SEGÚN LO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER DE EXTINGUE EL MANDATO EN CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CUENTA DE AGENCIA ENTRE EL MANDANTE Y EL(LA) MANDATARIO(A).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1370 DE LA NOTARÍA DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA EN BOGOTÁ EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018-10 DEL LIBRO 17, LA SEÑORA CÁRRAPA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 91.34551 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA CASMID VELANDIA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 92.076.833 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SUR OCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRÉ, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES EN LA CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA, O LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MENOR DE VALOR, EL CONTRATO DE CUENTA DE AGENCIA, CERTIFICACIONES DE DEPÓSITO, CANCELACIONES, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS REPRESENTATIVOS, ETC.), Y CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BANCOS, CREDITOS





01*
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

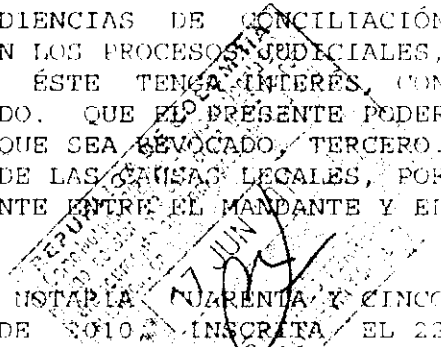
P031156644

PAGINA: 21 de 34

INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. ADEMPERAR ATENCIONES DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES DELEGADAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN, O IDENTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR O INTERVENIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, DE ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES, A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADÉMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE LA SECRETARÍA PÚBLICA NO. 3472 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018978 DEL LIBRO V, COMPARECIO ENTRE JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.999.999 EN LA POSTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DEL ABOGADO JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.334.948 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN IDENTIFICA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA OCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, CASO LO PREFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. A TODOS LOS ACTOS O EFECTOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE ABERRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS PAGARÉ, RECIBOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE AFENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O



CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, FERIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE PUEEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, ORDENAR, QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOcado. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADENAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2371 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO V, COMPARECIO BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA GAITAN GARZÓN; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 51.665.227 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA NOROCCIDENTAL DE BOGOTA, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES QUE CELEBRE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIER ACTO O NEGOCIO DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO EL MANEJO DE CUENTA DE AJERRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC. PARA TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEAN PARA EL MANEJO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACREDITAR Y CANCELAR EL MANDATO PARA CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, FERIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE PUEEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, ORDENAR, QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOcado. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADENAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO



72



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

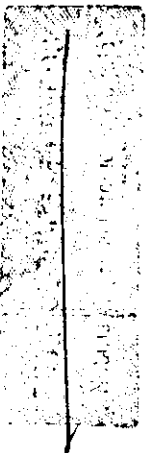
PO-11-86-14

PAGINA: 22 de 34

AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER CONFIERA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADemás DE LAS CAUSAS GENERALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2373 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018973 DEL LIBRO V, CONDADECIO CAMARA DOMINGUEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 99.707.330 EXPEDIDA EN MOSQUERA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA DOLLY MORENO LÓPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.707.330 EXPEDIDA EN MOSQUERA, QUIEN DESempeña EL CARGO DE GERENTE DE ZONA EJE INDUSTRIAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y ORDENE, ASÍ COMO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO QUE REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, ES CONTRATO DE CUENTA DE AHORO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS PAGOS, PRESTADOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. PARTICIPAR Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. Y SI EN EL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE BCSC S.A. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS PERSONALES DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PERSONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER TIPO CIVIL, PENAL O RELACIONALES CON LAS OPERACIONES DE LAS EMPRESAS DE BCSC S.A. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y COMUNITARIOS EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE CONFIERA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON INTERÉS CORRIENTE Y SE CONFIEREN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MANDO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE



TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. I LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2374 DE LA NOTARIA PRIMERA Y ÚNICA DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSERTA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018979 DEL LIBRO 7, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER LÓPEZ SALAZAR MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.934.819 EXPEDIDA EN ARMENIA QUE EN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA NORORIENTAL DE BOGOTÁ, S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPAR Y CELEBRAR, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS Y TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC. ETC. EL CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚTILS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRESTAMOS SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE RECURSAR, NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TERMINAR EL NOMBRE DE ÉSTE. 5. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, DE VIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, QUINIENTALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO EN EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN LOS JUICIOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CUALQUIER ACTO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER DE EXTINGUIRÁ, SIEMPRE QUE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3375 DE LA NOTARIA PRIMERA Y ÚNICA DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSERTA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018980 DEL LIBRO 7, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CONSTANZA REYES PÓRERO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.035.100 EXPEDIDA EN BOGOTÁ QUE EN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CHAPINERO DE BOGOTÁ, S.A.



73



01*
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

14 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

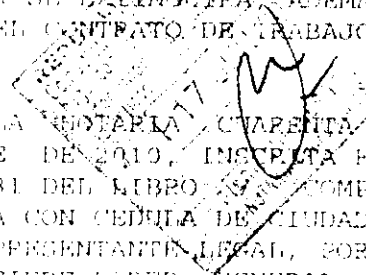
00116611

PAGINA: 23 de 34

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO QUE SE PRESENTE, A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER FUNDADO EN TAL CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DELIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES DE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO, CONVENIOS (PAGOS, PRECAUCION, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. 3. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DEDICACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE CUALQUIER TIPO. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES FOLICIVAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 6. REPRESENTAR Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN NOMBRE DE ESTE. 7. SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ESTE. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO AUTORIZACION DEL GERENTE REGIONAL. 9. 10. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR LICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS ZONAS A SU CARGO. 11. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 12. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPUBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MANDO. 13. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENGA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO, HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADemás DE LAS CAUSAS ANTERIORES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR Cedula Publica NO. 115 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2010, INSERTA EL 22 DE DICIEMBRE DEL MISMO MES, EL NO. 0001081 DEL LIBRO 50 COMPARECIO GERARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.557.226 EN LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DEL SEÑOR JESUS MARIA GONZALEZ, QUIERE PODER GENERAL AMPLIO Y EXCLUSIVO A NUESTRO CLIENTE JUAN PABLO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadania numero 91.557.226 DE BOGOTA, D.C., QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO QUE SE PRESENTE, A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER FUNDADO EN TAL CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O



NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVICAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 7. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ENTE. 8. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTE, ASÍ COMO IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 9. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 10. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 11. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y COMUNITARIOS EN NOMBRE DE BCSC S.A. 12. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER DE AUTORIDAD A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA CONCEDEN TODA LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 13. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES POR CONFESAR. 14. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 15. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE INTERVENGAN Y O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, EN NOMBRE DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL NACIONAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC SA, COMO CITAANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, O DENUNCIANTE, O, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS, REVOCAR QUE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2741 DE 1991 ESTABLEZCAN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTE COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, EN LA EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN PARA EL CUBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL BCSC SA EN VIRTUD DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2741 DE 1991 ANTERIORMENTE CITADA. PORQUE QUE EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN INTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR ESCRITO, ESCRITA ESCRITURA 9759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA DEPARTAMENTO DE LA DEPARTAMENTO DE NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO LILIANA ORTIZ FERNANDEZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES LAS EFECTÚE BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN



* * *

OTORGAR LOS PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O INTERVENIR EN CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 4. TENER PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 5. QUE EL PRESENTE PODER SE OTORGAMIENTA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. 6. QUE EL PODER SE OTORGA SIN LIMITACION DE TIEMPO, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA EXISTENCIA DEL INTERÉS EN EL PRESENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3688 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019087 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO ALEX MAURICIO CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.232.855 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PRECIO VIENTA BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DICHAS ESCRITURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE HAYAN ENTERO EFECTO DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION EN PAGO, ASÍ COMO LAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ADECUADAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC S.A. REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR, SIN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE, PARA LO CUAL COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE RELEVADA, Y OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPONICION DE TÍTULOS, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE LOS TÍTULOS OTORGADOS. 10. ASISTIR EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN EN EL CUERO DE LOS JUICIOS, EN LA FORMA EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA, EN CUALQUIER FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEGUNDO, QUE EL PRESENTE PODER TENERA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3687 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019088 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GILBERTO DE JESUS RODRIGUEZ ALANDETE, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 7.919.176 DE CARTAGENA, QUIEN ACTUALMENTE ES FUNCIONARIO (A) DE LA CENTRAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES



01*
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

3001160611

PAGINA: 25 de 34

1. ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., COMO LA ACEPTACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO PREVIAMENTE EN EL REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE IDENTIFICADO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXTENDIDO POR LA INTERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LAS DE PESCILIACION, CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES PROSPECTIVOS CON OCASION DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. TENER PODERES DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC S.A. DESEMPEÑA EL DESEMPEÑO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES QUE SON BIEN(ES) INMUEBLE(S) O PRECIDI(S) EN GARANTIA DE CUALQUIER BIEN(ES) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEBERENCIAS HAYAN SIDO CONTRIBUIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ADELANZADOS EXTERNOS O INTERNOS PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCEDEMIENTOS JUDICIALES DE CANCELACION Y RESCISION DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTENTICACION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE ESCRITURA PUBLICA ASISTIDA EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE AUTENTICACION QUE SE REALICEN EN EL CORPO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL PRESENTE PODER. 10. CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, DE TITULO VALOR, CONCILIAR, INTERPRETAR POR DE PARTE, Y CON FACULTADES PARA CANCELAR, PARTIDA, QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0020 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., OTORGADA EL DIA 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL N.º 0020 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., COMPARCITO MILO DANIEL CORTÉS URQUIJO REPRESENTANTE LEGAL DE CIUDADANIA NO. 72.466.966 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODERES PARA CANCELAR, PARTIDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE IDENTIFICACION NO. 72.466.966 DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA

EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A., CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., O PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ORDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. 4. SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS FORMULARIOS DEL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS O CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADECUAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN, E INTERVENCIÓN NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LOS JUICIOS Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01481353 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01481353 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ELPMG LTDA

IDENTIFICACION

C.C. 00000000000000000000

C.C. 00000000000000000000

IDENTIFICACION

C.C. 00000000000000000000

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1988 DEL 28 DE MAYO DE 1995 DE LA COMISION TENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NO. 369.719 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA ENTIDAD LA RA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU GRUPO SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AUTORIZACION CON TIENDE LA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SECCION DE AHORROS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 211 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1995 BAJO EL NUMERO 1471.617 DEL LIBRO IX, SE DESPETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL

76



01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

E031166614

PAGINA: 26 de 34

DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA RIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0116 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 2 DE JUNIO DE 1999 INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 1166 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TITULARES DE PLENO DE LA TITULARITACION INMOBILIARIA BANCO CAJA COLMENA S.A. A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL NO. 1166 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO PRIMERA DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCOS ENTREGA AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE SE PARABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

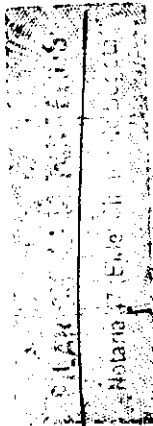
QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1370 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1371 DEL 20 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

QUE POR RESOLUCION DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 1995 CON EL NUMERO 57120 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA PRIMERA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE UN MONTO DE 210,000,000,000.00.

QUE POR RESOLUCION DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 13 DE ENERO DE 1997 CON EL NUMERO 57120 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA PRIMERA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

QUE POR ACTA 537 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 625563 DEL LIBRO



IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. POR UN MONTO DE \$300,000,000,000.00.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINAL ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINAL ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MARZO DE 2000, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL ECSC OFICINA C A P ISERPA SINF

MATRICULA NO : 01925411 DE 27 DE AGOSTO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE FEBRERO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL ECSC OFICINA C A P ERREDDY

MATRICULA NO : 01925415 DE 27 DE AGOSTO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE FEBRERO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

AGENCIAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA SUPERINTENDENCIA

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA ECSC OFICINA AVENIDA FELPE ISERPA

MATRICULA : 00415128

DIRECCION : AVENIDA CALLE 116 N° 19-1224

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA ECSC OFICINA ZONA INDUSTRIAL

MATRICULA : 00429422

DIRECCION : AVENIDA CALLE 13 N° 62-64

TELEFONO : 3138000



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

BOGOTÁ 166644

PAGINA: 27 de 34

NOMBRE DE LA AGENCIA : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNICENTRO

MATRICULA : 00119414

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 124-10 LOCAL 1-167

TELEFONO : 3128600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHICO

MATRICULA : 00119414

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 124-10

TELEFONO : 3128600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA NIZA

MATRICULA : 00429425

DIRECCION : CARRERA 70D N° 127-60 INT 8

TELEFONO : 3138600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 00129426

DIRECCION : CARRERA 7a N° 26-16 LOCAL 1

TELEFONO : 3128000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CASINERO

MATRICULA : 00129427

DIRECCION : CARRERA 59 N° 9-13

TELEFONO : 3128000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CONTADOR

MATRICULA : 00129428

DIRECCION : CARRERA 137 N° 13A-3126

TELEFONO : 3128000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ANTIGUO COUNTRY

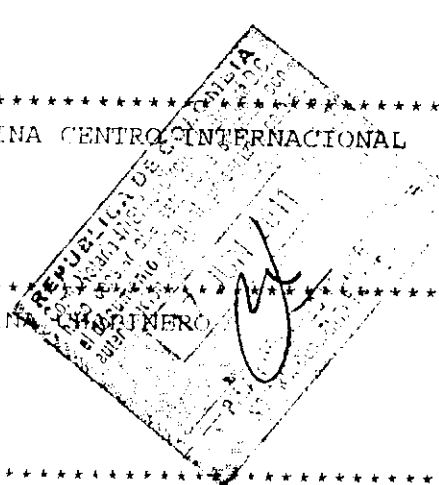
MATRICULA : 00129429

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 124-10/78

TELEFONO : 3128000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA RESTREPO



MATRICULA : 00429430
DIRECCION : CALLE 17 SUR N° 18-03/11
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00429432
DIRECCION : CARRERA 13 N° 38-61
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PALOQUEMAO
MATRICULA : 00429433
DIRECCION : CARRERA 25 N° 13-93
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00429435
DIRECCION : CALLE 18 N° 9-79 LOCAL 215
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA INGLES
MATRICULA : 00429436
DIRECCION : CARRERA 27 N° 41-12/14 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

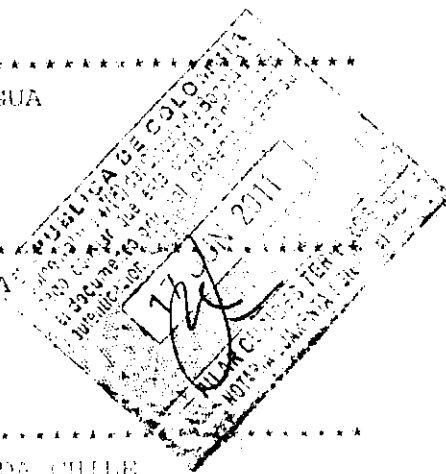
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA : 00429437
DIRECCION : TRANSVERSAL 94 N° 80C-51
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TABORA
MATRICULA : 00429438
DIRECCION : AVENIDA CHILE N° 76-02/08
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00429439
DIRECCION : AVENIDA CHILE N° 8-97
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TERMINAL DE TRANSPORTES
MATRICULA : 00429440
DIRECCION : CALLE 22C N° 68F-89 LOCAL 244
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00429441
DIRECCION : CALLE 1F N° 26A-02/10





78

01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

2031166644

PAGINA: 28 de 34

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VENECTA AVENIDA 68

MATRICULA : 90429443

DIRECCION : CARREPA 14 Nº 31-01/05

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO

MATRICULA : 90429443

DIRECCION : CARREPA 6a Nº 25-00 SUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PABLO SEXTO

MATRICULA : 90429444

DIRECCION : AVENIDA CALLE 53 Nº 52BIS-16

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MODELIA

MATRICULA : 90429445

DIRECCION : CARREPA 75 Nº 23F-47

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO

MATRICULA : 90429446

DIRECCION : CARREPA 6a Nº 25-00 SUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARREPA CNCE

MATRICULA : 90429447

DIRECCION : AVENIDA CARREPA 11 Nº 36-00/11

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

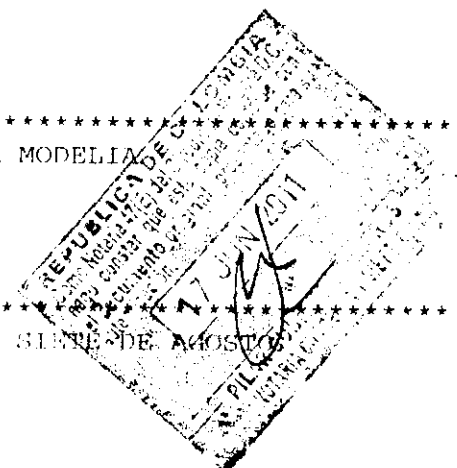
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS FERTAS

MATRICULA : 90429448

DIRECCION : AVENIDA CHILE Nº 70-69

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CEDRITOS
MATRICULA : 00429449
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 19 N° 148-60
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA FEINNEY
MATRICULA : 00429450
DIRECCION : CALLE 35 SUR N° 78A-08
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA : 00429451
DIRECCION : CARRERA 7a N° 14-02
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CINCUENTA Y UNA
MATRICULA : 00429452
DIRECCION : CARRERA 16 N° 51-35
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO MARINO
MATRICULA : 00429453
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 36 23A-63
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

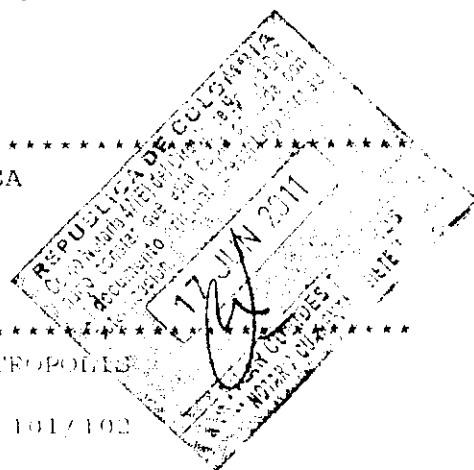
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ROSA
MATRICULA : 00429454
DIRECCION : CALLE 65 SUR N° 80-04
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA METROPOLIS
MATRICULA : 00429455
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 68 N° 75A-50 LOCAL 101/102
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOGOTA PRINCIPAL
MATRICULA : 00441977
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7a N° 11A-10
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PASADENA
MATRICULA : 00441976
DIRECCION : AVENIDA CIUDAD DE CALI N° 48A-15/13 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CEN
MATRICULA : 00441978





01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

2031166644

PAGINA: 29 de 34

DIRECCION : AVENIDA CALLE 100 N° 8A 99 BOG. 154/155

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LA SOLEDAD

MATRICULA : 00441980

DIRECCION : AVENIDA CAPRERA 24 N° 40 74/86

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA GALERIAS

MATRICULA : 00441981

DIRECCION : AVENIDA CALLE 53 N° 27-16

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PUENTE LARGO

MATRICULA : 00441983

DIRECCION : AVENIDA SUEA N° 106 06

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA SEPTIMA

MATRICULA : 00441984

DIRECCION : CARRERA 74 N° 16-31

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PRIMER DE MAYO

MATRICULA : 00441985

DIRECCION : TRANSVERSAL 700 N° 37A 00 GUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN

MATRICULA : 00441986

DIRECCION : CARRERA 74 N° 16-36

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

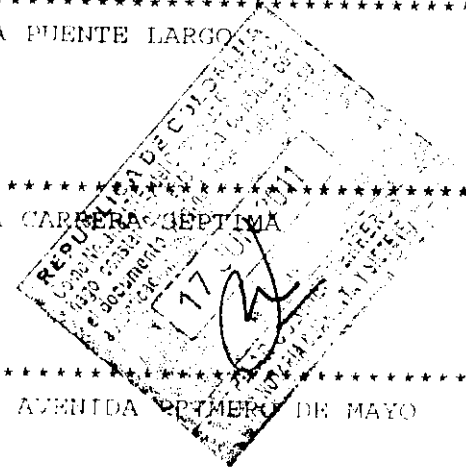
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZIPAQUIRA

MATRICULA : 00441987

DIRECCION : CARRERA 101 N° 6-11

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (TRIDUAMARCA)



NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA : 00526956
DIRECCION : CARRERA 21 N° 166 02/06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS PALMAS
MATRICULA : 00550819
DIRECCION : AAVENIDA LAS PALMAS N° 6-39
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SULLAGALUGA
MATRICULA : 00557601
DIRECCION : AVENIDA LAS PALMAS N° 8-06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
MATRICULA : 00571104
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 11 N° 82 83 LOCAL 140
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA BOLIVARI
MATRICULA : 00711337
DIRECCION : AV. CALLE 26 N° 69A-51 TORRE A FASE 1000 1001
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

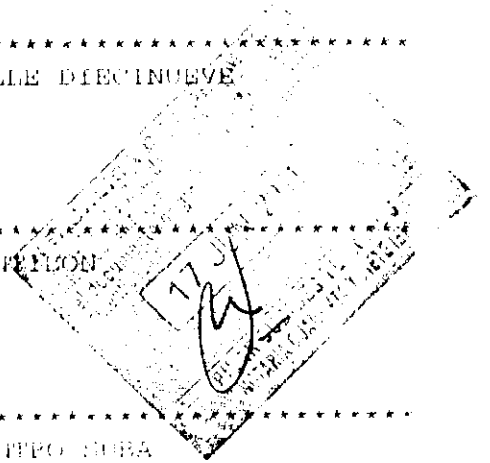
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE DIECINUEVE
MATRICULA : 00711339
DIRECCION : AVENIDA CALLE 19 N° 4-80
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBPE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA POMERON
MATRICULA : 00711341
DIRECCION : CARRERA 100 N° 18-12/22
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CRISTO SUBA
MATRICULA : 00711342
DIRECCION : AVENIDA SUBA N° 11-10 LOCAL 4 101
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA DEPOUNDO
MATRICULA : 00711345
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7a N° 32-35 LOCAL 147/150
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA IPADO LEONARDO





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

BO31166644

PAGINA: 30 de 34

MATRICULA : 00000000
DIRECCION : CALLE 112 Nº 10-10
TELEFONO : 00000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BOSC OFICINA TELEPORT SANTA BARBARA
MATRICULA : 00000000
DIRECCION : CALLE 112 Nº 2-21 LOCAL 101
TELEFONO : 00000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BOSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00000000
DIRECCION : CARRERA 68D Nº 24-50 LOCS. 272/278
TELEFONO : 00000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

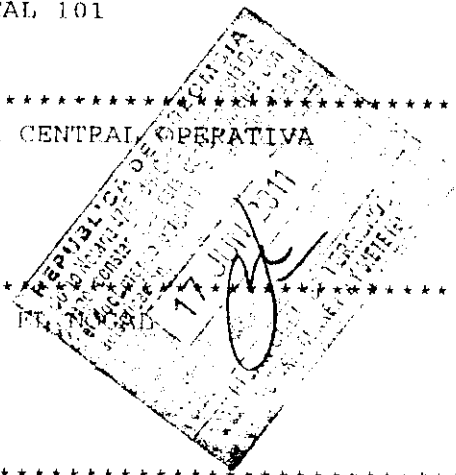
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BOSC OFICINA BOUTIQUE COLMENA
MATRICULA : 00000000
DIRECCION : AVENIDA CARREPA 74 Nº 77-65 LOCAL 101
TELEFONO : 00000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BOSC OFICINA CENTRAL OPERATIVA
MATRICULA : 00000000
DIRECCION : DIAGONAL 31A Nº 6-90
TELEFONO : 00000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BOSC OFICINA EL
MATRICULA : 00000000
DIRECCION : AVENIDA CARREPA 74 Nº 77-65
TELEFONO : 00000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BOSC OFICINA COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00000000
DIRECCION : CARRERA 58 Nº 107B-01 LOCS. 09/15
TELEFONO : 00000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BOSC OFICINA CALLE OCHENTA
MATRICULA : 00000000
DIRECCION : CALLE 80 Nº 7B-25
TELEFONO : 00000000



DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BOSC OFICINA CHIA
MATRICULA : 00820676
DIRECCION : AVENIDA PRADILLA N° 3-40 LC. 127
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00859126
DIRECCION : AV. CHILE NO. 10 83
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSC OFICINA FRINEDY
MATRICULA : 00865947
DIRECCION : CARRERA 77 N° 16 05 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSC OFICINA CENTRO MAYOR
MATRICULA : 00865949
DIRECCION : AUT SUR N° 38A-20 SUR LOCALES 2-035 Y 2-036
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

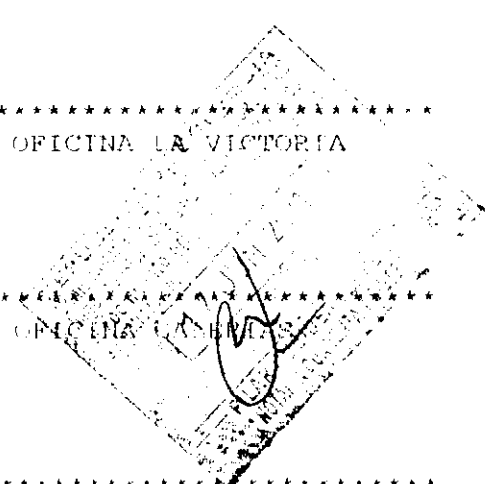
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSC OFICINA CREPENSPO
MATRICULA : 00865954
DIRECCION : CALLE 59 N° 10-68/78
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSC OFICINA LA VICTORIA
MATRICULA : 00901614
DIRECCION : CALLE 40 SUR N° 5-26 ESTE
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSC OFICINA LA VICTORIA
MATRICULA : 00901619
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 24 N° 5-18
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSC OFICINA AVENIDA VEINTISEIS
MATRICULA : 00901624
DIRECCION : AVENIDA EL Dorado N° 27-05
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSC OFICINA AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00901626
DIRECCION : CALLE 27 SUR N° 27-06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

1001100641

PAGINA: 31 de 34

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA
MAGNIBARRIO

MATRICULA : 002901639

DIRECCION : AVENIDA CALLE 100 N° 54

TELEFONO : 4118000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VILLA JAVIER

MATRICULA : 002901639

DIRECCION : AVENIDA CALLE 11 SUR N° 5A 34

TELEFONO : 4118000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASTELLANA

MATRICULA : 002901645

DIRECCION : AVENIDA CALLE 100 N° 54-41

TELEFONO : 4118000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ESTRADA

MATRICULA : 002901648

DIRECCION : AVENIDA CALLE 72 N° 48G-80

TELEFONO : 4118000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA DE BOLIVAR

MATRICULA : 002901651

DIRECCION : CARREPA 73 N° 13 04

TELEFONO : 4118000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN

MATRICULA : 002901654

DIRECCION : CARREPA 500 SUR N° 1B 68

TELEFONO : 4118000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TRIJAY

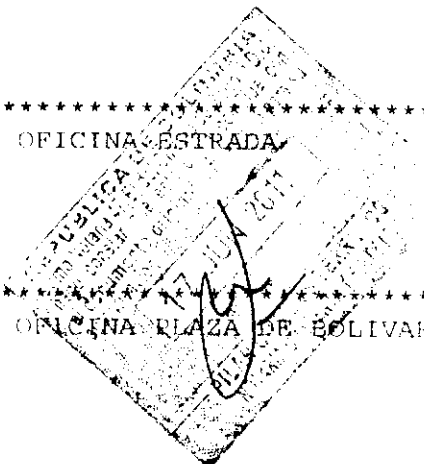
MATRICULA : 002901647

DIRECCION : AVENIDA CALLE 26 SUR N° 51D-15/23

TELEFONO : 4118000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUITRIGUA



MATRICULA : 00902290
DIRECCION : TRANSVERSAL 94 N° 84-11/17
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA
MATRICULA : 00902291
DIRECCION : CALLE 31B SUR N° 23C-26
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VENEZIA
MATRICULA : 00902293
DIRECCION : Diagonal 45 Sur N° 51-51
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BELTERRO
MATRICULA : 00902294
DIRECCION : CALLE 16 SUR N° 16-95
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00902296
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 10a N° 16-52/62
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

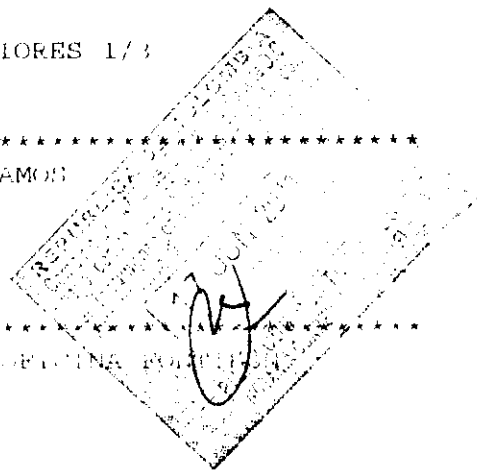
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RICAURTE
MATRICULA : 00902531
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 27 N° 12B-43 INTERIORES 1/3
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ALAMOS
MATRICULA : 00904929
DIRECCION : TRANSVERSAL 93 N° 64-60
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00914651
DIRECCION : CARRERA 99 N° 17-25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00914656
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 27 N° 2-13
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN FRANCISCO
MATRICULA : 00914664
DIRECCION : CARRERA 19D N° 64-12 SUR





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

2011166644

PAGINA: 32 de 34

TELEFONO : 4138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSO OFICINA SANTA LIBRADA
MATRICULA : 00914681
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 14 N° 40-30 SUR
TELEFONO : 4138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSO OFICINA SAN CRISTOBAL
MATRICULA : 00914681
DIRECCION : CALLE 162 N° 28-69
TELEFONO : 4138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

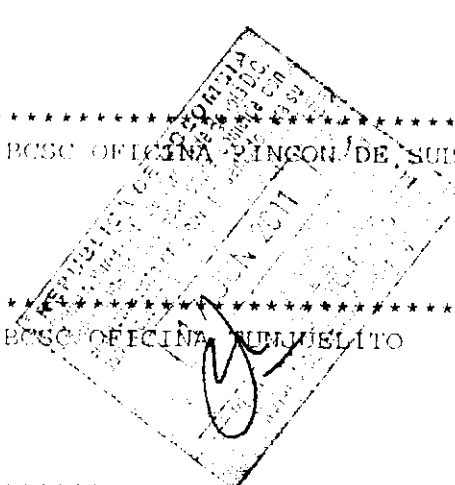
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSO OFICINA PINCON DE SUBA
MATRICULA : 00914682
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 31 N° 130-39
TELEFONO : 4138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSO OFICINA NUNUELITO
MATRICULA : 00914684
DIRECCION : CARRERA 11A BIS N° 54-03 SUR
TELEFONO : 4138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSO OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 00914683
DIRECCION : CARRERA 11A BIS N° 54-03 SUR
TELEFONO : 4138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSO OFICINA PRIMAVERA
MATRICULA : 00914685
DIRECCION : AVENIDA CALLE 64 N° 46-01
TELEFONO : 4138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSO OFICINA AVENIDA CARACAS
MATRICULA : 00914686
DIRECCION : CALLE 173 N° 128-13
TELEFONO : 4138000



DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSS OFICINA CIUDAD MONTES
MATRICULA : 00914714

DIRECCION : AVENIDA CALLE 8a SUR N° 35A-68

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSS OFICINA SANTA HELENITA
MATRICULA : 00914715

DIRECCION : AVENIDA CALLE 72 N° 40-40-46

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSS OFICINA JEFES DE AGENTES
MATRICULA : 00914717

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 24 N° 63D-52

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSS OFICINA NIZA
MATRICULA : 00914718

DIRECCION : TRANSVERSAL 60 N° 122-97

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSS OFICINA ROSA
MATRICULA : 00914722

DIRECCION : CALLE 65 SUR N° 79C-05

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSS OFICINA TILANCA
MATRICULA : 00914725

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 80 N° 51A-15 SUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSS OFICINA QUINCE CARRETES
MATRICULA : 00914726

DIRECCION : CALLE 22B N° 40-10

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSS OFICINA COPABASTOS
MATRICULA : 00927117

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 80 34-21 SUR LOCAL 102

TELEFONO : 3138000

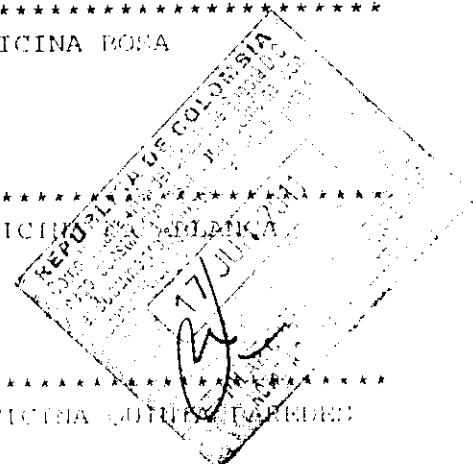
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BOSS OFICINA ROSA
MATRICULA : 00927119

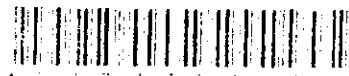
DIRECCION : AUTOPISTA SUR N° 15 64/00

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



83



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

8031166644

PAGINA: 33 de 34

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA MILENIO PLAZA
MATRICULA : 00007110
DIRECCION : AVENIDA CIUDAD DE CALI N° 42B-51 S LOCAL 1-02
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO
INTERNACIONAL
MATRICULA : 00007121
DIRECCION : CARREPA 13 N° 27-84
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA : 00007123
DIRECCION : CALLE 166 N° 22-7A
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

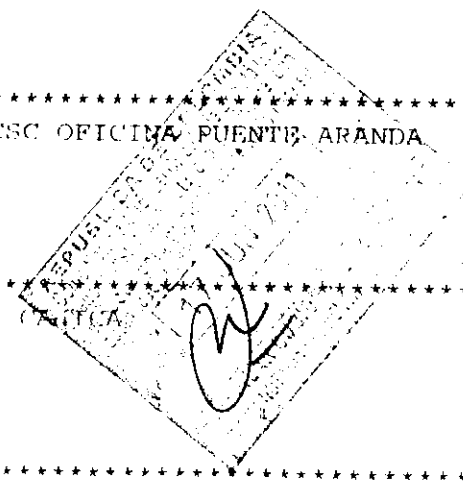
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00007125
DIRECCION : AVENIDA CALLE 13 N° 60-84
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLUMENA BCSC OFICINA CANTICA
MATRICULA : 00012467
DIRECCION : AVENIDA CARREPA 6 N° 5-23/25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00012468
DIRECCION : CARREPA 6B N° 4-12 LOCAL 1-01
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00012469
DIRECCION : CARREPA 10 N° 3-10
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA : 00012470



DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 118-93
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA GAITANA
MATRICULA : 01018697
DIRECCION : CALLE 139 N° 111B-12/16
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO EMPRESARIAL
MATRICULA : 01144732
DIRECCION : DIAGONAL 12 SUR N° 17-76
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO DE PAGOS
CARRERA OCTAVA
MATRICULA : 01416710
DIRECCION : CARRERA 8a N° 15-51/57
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01756984
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 104 N° 148-07 LC. 2-128/31
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

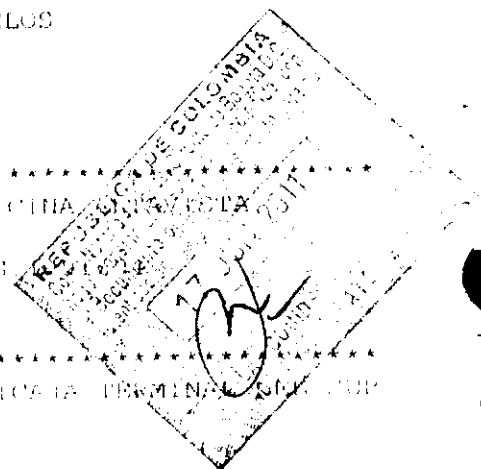
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA HAYUELOS
MATRICULA : 01791087
DIRECCION : CALLE 20 N° 82-52 LOCAL 2 111/112
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO EMPRESARIAL
MATRICULA : 01822613
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 1a N° 65D-58 SUR LOCAL 2
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SERVICIOS TERMINAL SUR
MATRICULA : 01919999
DIRECCION : AUTOPISTA SUR N° 75F-82 LOCAL 2 11A
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 15
MATRICULA : 01950531
DIRECCION : AVENIDA EL PORADO N° 59 15 LOCAL 6 Y 7
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO EMPRESARIAL
MATRICULA : 01980847





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

9031166644

PAGINA: 34 de 34

★ ★

EXPROPRIATION - 44 Statute - 4 N° 18-93 SUR LOI S1-56

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

CHILDRICH, J. 1990. *Phytoplankton Ecology*. John Wiley & Sons, New York.

MEMBRE DE LA COMISIÓN : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CIUDAD
DE LOS RIOS

$$\Delta(\tilde{c}_n) \cap \Gamma_n = \emptyset, \quad n=0,1,\dots, \quad (\tilde{c}_n, t) \in U_+,$$

LIBRARY - Armada Chile N° 86-60 LC3 24 y 25

MSLHP NO. 1-1-1990

DEBATE

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BECC OFICINA UNISUR

MATRICULA : 02029526

DIRECCION : CASPERA 3a N° 29A-02 LOCAL 1054

TELEFONO : 41 48000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 DOLARES Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A BENEFICIO EN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE SU EMPRESA EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO DE 40% EN EL TERCER AÑO, LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2001.

VERIFICAR EN www.mercadopostulacion.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ INCLUIDA A RESULTAR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL OPERARIO DE LA CAMA DE COMERCIO.

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Valencia



PODER ESPECIAL

85
Nº 02807

1 JUN 2011

ROSALBA ESPINOSA RAMÍREZ, JUAN CAMILO ESPINOSA RAMÍREZ Y FABIOLA ESPINOSA RAMÍREZ, mayores de edad, vecinos y residentes en la ciudad de Bogotá, de estados civiles casada, y solteros respectivamente, e identificados con las cédulas números 51.556.177 de Bogotá, 79.293.184 de Bogotá, 51.788.484 de Bogotá, a través del presente documento manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **MARTHA ELENA ESPINOSA RAMÍREZ**, también mayor de edad, vecina de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.633.336 expedida en Bogotá, para que en nuestro nombre y representación legal realice todos los trámites y diligencias necesarios para vender, firmar la escritura pública de compraventa a favor de quien estime conveniente, negociar, recibir dineros y manejar los cheques por el valor de dicha venta y firmar la respectiva escritura pública; sobre el bien inmueble de nuestra propiedad que se describe a continuación: **UNA CASA ubicada en la CARRERA 78 B N° 57 G 11 SUR URBANIZACION VILLA DE LOS SAUCES MANZANA 8 A**; identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **505-722825**, sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número 5040 del veintinueve (29) de diciembre de 2010 de la notaria setenta y tres (73) del círculo de Bogotá.

Para dar cumplimiento a la ley 258/96 manifestamos bajo juramento que el inmueble que transferimos no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Nuestra apoderada queda facultada para firmar la respectiva escritura de compraventa, acta de nomenclaturas, adelantar los tramites de registro de escritura y para firmar cualquier clase de documento que se relacione con el presente mandato y en caso tal las escrituras aclaratorias o correcciones de los datos básicos del inmueble o la escritura de venta, además para la manifestación de la ley 258/96. Es de anotar que mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir el pago total del inmueble.

Nuestra apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial la de notificarse, recibir, sustituir, reclamar oficios, transigir, desistir, interponer recursos y en general todos aquellos que tienda al fiel cumplimiento de su gestión como si estuviésemos presentes.

Atentamente,

Rosalba Espinosa R
ROSALBA ESPINOSA RAMÍREZ
C.C N° 51.556.177 de Bogotá

Juan Camilo Espinosa R
JUAN CAMILO ESPINOSA RAMÍREZ
C.C 79.293.184 de Bogotá

Fabiola Espinosa Ramirez
FABIOLA ESPINOSA RAMÍREZ
C.C N° 51.788.484 de Bogotá

Acepto,

Marta Elena Espinosa Ramirez
MARTHA ELENA ESPINOSA RAMÍREZ
C.C N° 41.633.336 expedida en Bogotá



DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

NOTARIA
[18]
Bogotá D.C

ESPINOSA RAMIREZ ROSALBA

Identificado con: C.C. 51556177

Tarjeta Profesional: *****

C.S.J

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá, D.C. 31/05/2011 a las 01:06:17 p.m.

hghnng776gthbtgg

x Rosalba Espinosa R



JOSE MIGUEL ROBAYO PINERO

NOTARIO 18 DE BOGOTÁ EN PROPIEDAD

Indice Derecho

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

NOTARIA
[18]
Bogotá D.C

ESPINOSA RAMIREZ JUAN CAMILO

Identificado con: C.C. 79293184

Tarjeta Profesional: *****

C.S.J

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá, D.C. 31/05/2011 a las 01:06:46 p.m.

g5v5f3trf3e4ve33

x Juan Camilo Espinosa R



JOSE MIGUEL ROBAYO PINERO

NOTARIO 18 DE BOGOTÁ EN PROPIEDAD

Indice Derecho

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

NOTARIA
[18]
Bogotá D.C

ESPINOSA RAMIREZ FABIOLA

Identificado con: C.C. 51788484

Tarjeta Profesional: *****

C.S.J

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá, D.C. 31/05/2011 a las 01:07:18 p.m.

nbujhthybgn6gbb

x Fabiola Espinosa R



JOSE MIGUEL ROBAYO PINERO

NOTARIO 18 DE BOGOTÁ EN PROPIEDAD

Indice Derecho

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

NOTARIA
[18]
Bogotá D.C

ESPINOSA RAMIREZ MARTHA ELENA

Identificado con: C.C. 41633336

Tarjeta Profesional: *****

C.S.J

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá, D.C. 31/05/2011 a las 01:07:57 p.m.

jy7mmnm7myhu6hyy

x Martha Elena Espinosa R



JOSE MIGUEL ROBAYO PINERO

NOTARIO 18 DE BOGOTÁ EN PROPIEDAD

Indice Derecho

514
86
Nº 02807

11 JUN 2011

PODER ESPECIAL

Nosotros, **JORGE ALBERTO ESPINOSA RAMIREZ, WENSESLAO ESPINOSA RAMIREZ Y AMPARO RAMIREZ**, mayores de edad, vecinos y residentes de la ciudad de Bogotá, identificados con cédula de ciudadanía números, 19.311.201 de Bogotá, 19.182.339 de Bogotá y 41.524.240 de Bogotá, a través del presente documento manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la señora **MARTHA HELENA ESPINOSA RAMIREZ**, también mayor de edad, vecina de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.633.336 expedida en Bogotá para que en nuestro nombre y representación legal, realice todos los trámites y diligencias necesarios para vender, firmar, la escritura pública de compraventa a favor de quien estime conveniente, negociar, recibir dineros y manejar los cheques por el valor de dicha venta y firmar la respectiva escritura pública; sobre el bien inmueble de nuestra propiedad que se describe a continuación: UNA CASA, ubicada en la ciudad de Bogotá distrito capital dentro de la nomenclatura urbana ubicada en la carrera 78 B No. 57 G 11 sur, URBANIZACIÓN VILLA DE LOS SAUCES, MANZANA 8 A; identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-722825, sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número 5450 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010) de la notaria setenta y tres (73), del círculo de Bogotá.

Para dar cumplimiento a la ley 258 del 96 manifestamos bajo juramento que el inmueble que trasferimos no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Nuestra apoderada queda facultada para firmar la respectiva escritura de compraventa, actas de nomenclaturas, adelantar los trámites de registro y escritura y para firmar cualquier clase de documento que se relacione con el presente mandato y en caso tal las escrituras aclaratorias o correcciones de los datos básicos del inmueble o la escritura de venta, además para las manifestaciones de la ley 258/96. Es de anotar que mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir el pago total del inmueble.

Notaria 73
Círculo de Bogotá

19/11

HOJA EN
BLANCO

47
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

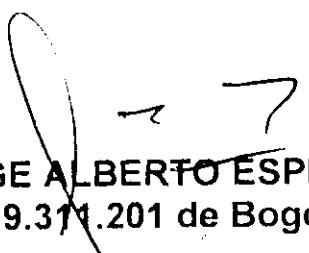
HOJA EN
BLANCO

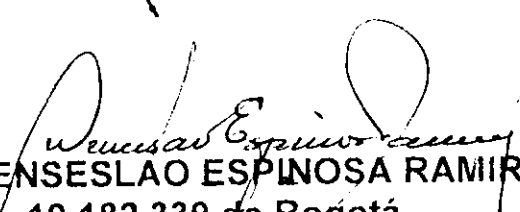
87
Nº 02807

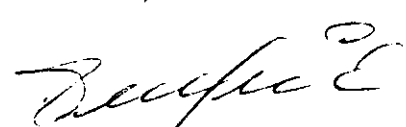
17 JUN 2011

Nuestra apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial la de notificarse, recibir, sustituir, reclamar oficios, transigir, desistir, interponer recursos y en general todos aquellos que tienda al fiel cumplimiento de su gestión como si estuviéramos presentes.

Atentamente,


JORGE ALBERTO ESPINOSA RAMIREZ,
C.c. 19.311.201 de Bogotá


WENSESLAO ESPINOSA RAMIREZ
c.c. 19.182.339 de Bogotá


AMPARO RAMIREZ
c.c. 41.254.240 de Bogotá

Acepto,


MARTHA HELENA ESPINOSA RAMIREZ
c.c. 41.633.336 de Bogotá



DELEGANCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el señor JORGE LUIS BUELLAS HOYOS
Notario Cónsul del Circuito de Bogotá.
Comparecieron: Jorge
Alberto Espinosa
Ramirez

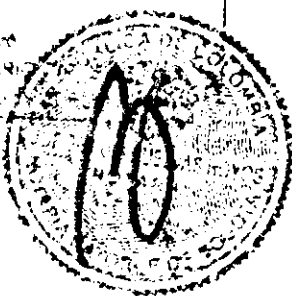
Quiénes se identificaron con C.C. No. 19311201
De Bogotá

Y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes: [Firma]

Fecha: 30 MAYO 2011

Lo autorizó
EL NOTARIO
JORGE LUIS BUELLAS HOYOS



DELEGANCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el señor JORGE LUIS BUELLAS HOYOS
Notario Cónsul del Circuito de Bogotá.
Comparecieron: Amparo
Ramirez

Quiénes se identificaron con C.C. No. 41524240
De Bogotá

Y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes: [Firma]

Fecha: 30 MAYO 2011

Lo autorizó
EL NOTARIO
JORGE LUIS BUELLAS HOYOS



DELEGANCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el señor JORGE LUIS BUELLAS HOYOS
Notario Cónsul del Circuito de Bogotá.
Comparecieron: Martha
Elean Espinosa
Ramirez

Quiénes se identificaron con C.C. No. 41633336
De Bogotá

Y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes: [Firma]

Fecha: 30 MAYO 2011

Lo autorizó
EL NOTARIO
JORGE LUIS BUELLAS HOYOS



DELEGANCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el señor JORGE LUIS BUELLAS HOYOS
Notario Cónsul del Circuito de Bogotá.
Comparecieron: Wenceslao
Espinosa Ramirez

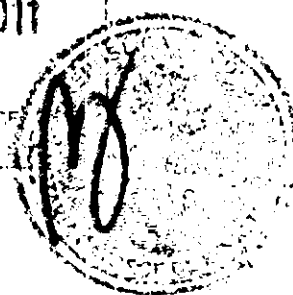
Quiénes se identificaron con C.C. No. 19182339
De Bogotá

Y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes: [Firma]

Fecha: 30 MAYO 2011

Lo autorizó
EL NOTARIO
JORGE LUIS BUELLAS HOYOS



PODER ESPECIAL

Yo, **HERNANDO ESPINOSA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, de estados civil casado, e identificado con la cédula número 19.396.778 de Bogotá, a través del presente documento manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Señora **MARTHA ELENA ESPINOSA RAMIREZ**, también mayor de edad, vecina de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.633.336 expedida en Bogotá, para que en nuestro nombre y representación legal realice todos los trámites y diligencias necesarios para vender, firmar la escritura pública de compraventa a favor de quien estime conveniente, negociar, recibir dineros y manejar los cheques por el valor de dicha venta y firmar la respectiva escritura pública; sobre el bien inmueble de nuestra propiedad que se describe a continuación: **UNA CASA** ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., dentro de la nomenclatura urbana ubicada en la CARRERA 78 B NO. 57 G - 11 SUR - URBANIZACION VILLA DE LOS SAUCES MANZANA 8 A; identificado con el folio de matrícula inmobiliaria numero **50S-722825**, sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura publica numero 5450 del veintinueve (29) de Diciembre de 2010 de la notaria setenta y tres (73) del circulo de Bogotá.

Para dar cumplimiento a la Ley 258/96 manifestamos bajo juramento que el inmueble que transferimos no se encuentra afectado a vivienda familiar

Mi apoderada queda facultada para firmar la respectiva escritura de compraventa, acta de nomenclaturas, adelantar los trámites de registro de escritura y para firmar cualquier clase de documento que se relacione con el presente mandato y en caso tal las escrituras aclaratorias o correcciones de los datos básicos del inmueble o la escritura de venta, además para la manifestación de la ley 258/96. Es de anotar que mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir el pago total del inmueble.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial la de notificarse, recibir, sustituir, reclamar oficios, transigir, desistir, interponer recursos y en general todos aquellos que tienda al fiel cumplimiento de su gestión como si estuviésemos presentes.

Atentamente,

HERNANDO ESPINOSA RAMIREZ
C.C No. 19.396.778 de Bogotá

Acepto,

MARTHA ELENA ESPINOSA RAMIREZ
C.C No. 41.633.336 expedida en Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
ANTE EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. COMPARECERON QUIENES SE IDENTIFICARON COMO:
1. Hernando Espinosa Ramirez
C.C. 19.396.778 Bogotá
2. Martha Elena Espinosa Ramirez
C.C. 41.633.336 Bogotá
DECLARARON QUE ASÍ
DE ESTE DOCUMENTO
COMO SUYAS
28 MAY 2011
Jorge Alejandro Chaparro Gomez
NOTARIO 53 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA
El Usuario ha sido reconocido del Notario de conformidad con el art. 7 del Decreto 4470 del año 2003 y de acuerdo al art. 6 del decreto 150/70 autenticidad de firma y huella con el respectivo sello para cada uno

H O J A E N
B L A N C O

47
N O T A R I A
DEL CIRCULO DE BOGOTA

H O J A E N
B L A N C O

PODER ESPECIAL

5449
No 02807
JUN 2011
89

DAVID ESPINOSA RAMIREZ y AMALIA ESPINOSA DE GONZALEZ, mayores de edad, vecinos y residente en la ciudad de Bogotá, de estados civiles casados, respectivamente, e identificados con las cédulas números 19.311.220 de Bogotá y 41.538.835 de Bogotá, a través del presente documento manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Señora **MARTHA ELENA ESPINOSA RAMIREZ**, también mayor de edad, vecina de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.633.336 expedida en Bogotá, para que en nuestro nombre y representación legal realice todos los trámites y diligencias necesarios para vender, firmar la escritura pública de compraventa a favor de quien estime conveniente, negociar, recibir dineros y manejar los cheques por el valor de dicha venta y firmar la respectiva escritura pública; sobre el bien inmueble de nuestra propiedad que se describe a continuación: **UNA CASA** ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C., dentro de la nomenclatura urbana ubicada en la CARRERA 78 B NO. 57 G - 11 SUR - URBANIZACION VILLA DE LOS SAUCES MANZANA 8 A; identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-722825**, sus linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública número 5450 del veintinueve (29) de Diciembre de 2010 de la notaria setenta y tres (73) del círculo de Bogotá.

Para dar cumplimiento a la Ley 258/96 manifestamos bajo juramento que el inmueble que transferimos no se encuentra afectado a vivienda familiar

Nuestra apoderada queda facultada para firmar la respectiva escritura de compraventa, acta de nomenclaturas, adelantar los trámites de registro de escritura y para firmar cualquier clase de documento que se relacione con el presente mandato y en caso tal las escrituras aclaratorias o correcciones de los datos básicos del inmueble o la escritura de venta, además para la manifestación de la ley 258/96. Es de anotar que mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir el pago total del inmueble.

Nuestra apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial la de notificarse, recibir, sustituir, reclamar oficios, transigir, desistir, interponer recursos y en general todos aquellos que tienda al fiel cumplimiento de su gestión como si estuviésemos presentes.

Atentamente,


DAVID ESPINOSA RAMIREZ
C.C No. 19.311.220 de Bogotá


AMALIA ESPINOSA DE GONZALEZ
C.C No. 41.538.835 de Bogotá

Acepto,


MARTHA ELENA ESPINOSA RAMIREZ
C.C No. 41.633.336 expedida en Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
 ANTE EL NOTARIO CINCUENTA Y TRES (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CON QUIENES SE IDENTIFICARON COMO:

1. Amalia Espinosa De Gonzalez
 C.C. 41538835 Bogota

2. David Espinosa Ramirez
 C.C. 19311220 Bogota

DECLARACION DE LA VERDAD DE LOS HECHOS
 DE QUE SE TRATA EN EL PRESENTE DOCUMENTO

Amalia De Gonzalez 28/11
David Ramirez

JORGE ALEXANDER CHAPARRA NOTARIO 53 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA
 El Usuario ha demandado del Notario la conformidad con el art. 7º ord. D de la Resolución 4470 del 2003 y de acuerdo al art. 88 del decreto ley 500/70 autentica la firma y huella con el respectivo cobro por cada uno.



NOTARIA 53

REPUBLICA DE COLOMBIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
 NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
 Ante el Notario Cincuenta y Tres (E) del Circulo de Bogota, D.C.
 Compareció Martha Elena Espinosa Ramirez
 CON C.C. 41633336 Bogota

y declaró que la firma y la huella de las que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, ARTÍCULO 4470 DEL 2003 MAY 28 2011

Martha Elena Espinosa

JORGE ALEXANDER CHAPARRA NOTARIO 53 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA
 El Usuario ha demandado del notario de conformidad con el art. 7º ord. D de la Resolución 4470 del 2003 autentica la firma y huella con el respectivo cobro por cada uno.

NOTARIA 53

PODER ESPECIAL

90
2007
28

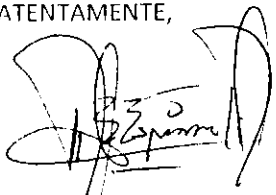
Yo **RAMON ELIAS ESPINOSA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, de estado civil casado, e identificado con la cedula numero 19.458.443 de Bogotá, a través del presente documento manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **MARTHA ELENA ESPINOSA RAMIREZ**, también mayor de edad, vecina de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.633.336 expedida en Bogotá, para que en nuestro nombre y representación legal realice todos los tramites y diligencias necesarios para vender, firmar la escritura pública de compraventa a favor de quien estime conveniente, negociar , recibir dineros y manejar los cheques por el valor de dicha venta y firmar la respectiva escritura pública; sobre el bien inmueble de nuestra propiedad que se describe a continuación: **UNA CASA** ubicada en la ciudad de Bogotá D.C dentro de la nomenclatura urbana ubicada en la carrea **78 B N 57 g 11** sur URBANIZACION VILLA DE LOS SAUCES MANZANA 8 A; identificado con el folio de matricula inmobiliaria numero **505-722825**, sus linderos y demás especificaciones obran el escritura pública-Numero 5450 del 29 (veintinueve) de diciembre de 2010 de la notaria 73 (setenta y tres) del circulo de Bogotá.

Para dar cumplimiento a la ley 258/ 96 manifestamos bajo juramento que el inmueble que transferimos no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Mi apoderada queda facultada para firmar la respectiva escritura de compraventa, acta de nomenclaturas, adelantar los tramites del registro de escritura y para firmar cualquier clase de documentos que se relacionen con el presente mandato y en caso tal las escrituras aclaratorias o correcciones de los datos básicos del inmueble o la escritura de venta a demás para la manifestación de la lay 258/96. Es de anotar que mi apoderado ampliamente facultado para recibir el pago total del inmueble.

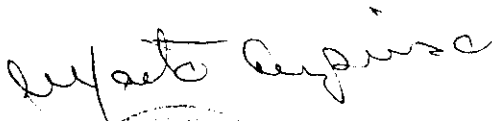
Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial la de notificarse, recibir, sustituir reclamar oficios, transigir, desistir interponer recursos y en general todos aquellos quien atiendan al fiel cumplimiento de su gestión como si estuviésemos presentes.

ATENTAMENTE,



RAMON ELIAS ESPINOSA RAMIREZ
C.C 19.458.443 de Bogotá

Acepto



MARTHA ELENA ESPINOSA RAMIREZ
C.C 41.633.336 de Bogotá



NOTARIA 53 DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

ESPINOSA RAMIREZ MARTHA ELENA

Quien se identificó con:

CC. No. 41.633.336 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente

documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTA D.C. 01/06/2011 3:50 p.m

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



Su Notaria
53

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



NOTARIA 53 DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció:

ESPINOSA RAMIREZ RAMON ELIAS

Quien se identificó con:

CC. No. 19.458.443 de BOGOTA D.C.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente

documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTA D.C. 01/06/2011 3:51 p.m

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



Su Notaria
53

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Bogotá, Junio 14 del 2011.

91
No 02807
1 JUN 2011

PARA :	HARVEY ERNESTO PERILIA CONTRERAS
DE :	ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF :	CREDITO No.104003513500049

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA USADA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS
CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BCSC S.A. he realizado el estudio de
titulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de una casa; ubicada en la Carrera 78 B No.57 G - 11 Sur
Barrio Villa de los Sauces de la ciudad de Bogotá, inmueble
identificado con el folio de matricula inmobiliaria número; 50S
722825 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de
matricula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de
adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BCSC S.A. en un lapso de diez (10) años contados
hacia atrás así:

AMPARO RAMIREZ, AMALIA ESPINOSA DE GONZALEZ, WENCESLAO ESPINOSA
RAMIREZ, MARTHA ELENA ESPINOSA RAMIREZ, DAVID ESPINOSA RAMIREZ,
JORGE ALBERTO ESPINOSA RAMIREZ, HERNANDO ESPINOSA RAMIREZ, ROSALBA
ESPINOSA RAMIREZ, RAMON ELIAS ESPINOSA RAMIREZ, JUAN CAMILO ESPINOSA
RAMIREZ Y FABIOLA ESPINOSA RAMIREZ adquirieron por Adjudicación en
Sucesión de CRUZANA RAMIREZ DE ESPINOSA Según Escritura No.5450 del
29-12-2010 Notaria 73 de Bogotá, este adquirió por compraventa a
MIGUEL AGUSTIN MARTINEZ SILVA Y HERMINDA OSMÁ DE MARTINEZ según
escritura No.77 del 13-01-2006 Notaria 53 de Bogotá.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el certificado de tradición y libertad de fecha (19-05-2011);
sobre el inmueble antes descrito NO se encuentra constituido ningún
gravamen hipotecario.

MINUTA DE COMPRA VENTA

Se encuentra ajustada a derecho.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la venta y la hipoteca a favor del BCSC S.A

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin limite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

VENDEDOR : MARTHA ELENA ESPINOSA RAMIREZ
En nombre propio y en representación de:
AMPARO RAMIREZ
AMALIA ESPINOSA DE GONZALEZ
WENCESLAO ESPINOSA RAMIREZ
DAVID ESPINOSA RAMIREZ
JORGE ALBERTO ESPINOSA RAMIREZ
HERNANDO ESPINOSA RAMIREZ
ROSALBA ESPINOSA RAMIREZ
RAMON ELIAS ESPINOSA RAMIREZ
JUAN CAMILO ESPINOSA RAMIREZ
Y FABIOLA ESPINOSA RAMIREZ

COMPRADORES : MIREYA PERALTA BERNAL
Y HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS

ACREEDOR HIPOTECARIO : BCSC S.A.

DEUDORES HIPOTECARIOS : MIREYA PERALTA BERNAL
Y HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : \$ 62.550.000.00
VENTA : \$ 63.000.000.00
HIPOTECA : \$ 43.785.000.00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS Y MIREYA PERALTA BERNAL titulares del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
MIREYA PERALTA BERNAL	C.C. No. 24.139.056	PROPIO
HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS	C.C. No. 74.363.268	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a MARTHA ELENA ESPINOSA RAMIREZ en nombre propio y en representación de AMPARO RAMIREZ, AMALIA ESPINOSA DE GONZALEZ, WENCESLAO ESPINOSA RAMIREZ, DAVID ESPINOSA RAMIREZ, JORGE ALBERTO ESPINOSA RAMIREZ, HERNANDO ESPINOSA RAMIREZ, ROSALBA ESPINOSA RAMIREZ, RAMON ELIAS ESPINOSA RAMIREZ, JUAN CAMILO ESPINOSA RAMIREZ Y FABIOLA ESPINOSA RAMIREZ

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A.

CONCEPTO.-

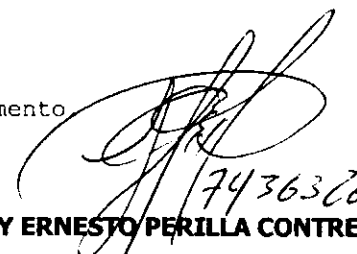
BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

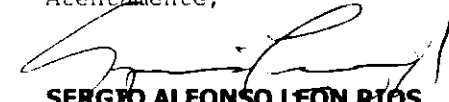
Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que leí el presente documento


MIREYA PERALTA BERNAL


HARVEY ERNESTO PERILLA CONTRERAS

Atentamente,

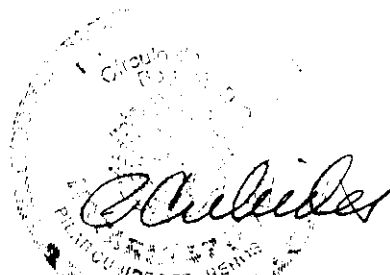

SERGIO ALFONSO LEÓN RÍOS
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.



93

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (2807) - -
DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE - - - - -
DE FECHA: DIECISIETE (17) DE JUNIO DE
DOS MIL ONCE (2.011). - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y
SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

Lyda Fabiola González Rueda
LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA
C.C. 39.750.698 de Fontibón
BCSC S.A.



PILAR CUBIDES TERREROS
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) - ENCARGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Derechos Notariales: \$ 349,806
Recaudo Fondo de Notariado: \$ 3,700
Recaudo Superintendencia: \$ 3,700
Iva: \$ 131,601
Resolución 11621 de 2010
Modificada por la 11903 de 2010

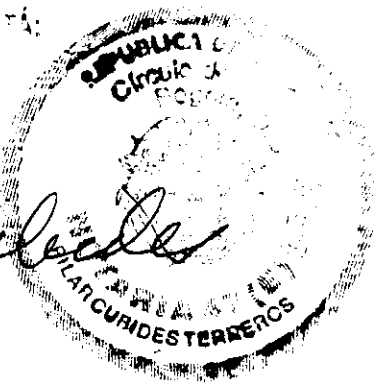
ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA N°. 2807 DE FECHA 17 DE Junio
DE 2011 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
Lejentes - 70 HOJAS ÚTILES CON DESTINO A,
BCSC S. A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.
DADO EN SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. a 24 JUN. 2011

EL NOTARIO CONDOMINIO Y SIETE DE BOGOTÁ:

OK
C

[Handwritten signature]





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2011 a las 08:47:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-59879 se calificaron las siguientes matriculas:
722825

Nro Matricula: 722825

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0047TFCN
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 80B 57G-11 S.
- 2) CARRERA 78 B #57 G - 11 SUR
- 3) KR 78B 57G 11 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 06-07-2011 Radicacion: 2011-59879

Documento: ESCRITURA 2807 del: 17-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 63,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ESPINOSA RAMIREZ WENCESLAO	19182339
DE: ESPINOSA RAMIREZ JORGE ALBERTO	19311201
DE: ESPINOSA RAMJREZ DAVID	19311220
DE: ESPINOSA RAMIREZ HERNANDO	19396778
DE: ESPINOSA DE GONZALEZ AMALIA	41538835
DE: ESPINOSA RAMIREZ ROSALBA	51556177
DE: ESPINOSA RAMIREZ FABIOLA	51788484
DE: ESPINOSA RAMIREZ JUAN CAMILO	79293184
DE: ESPINOSA RAMIREZ MARTA ELENA	41633336
DE: RAMIREZ AMPARO	41524240
DE: ESPINOSA RAMIREZ RAMON ELIAS	19458443
A: PERALTA BERNAL MIREYA	24139056 X
A: PERILLA CONTRERAS HARVEY ERNESTO	74363268 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 06-07-2011 Radicacion: 2011-59879

Documento: ESCRITURA 2807 del: 17-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO \$ 43.785.000. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PERALTA BERNAL MIREYA	24139056 X
DE: PERILLA CONTRERAS HARVEY ERNESTO	74363268 X
A: BCSC S.A.	8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

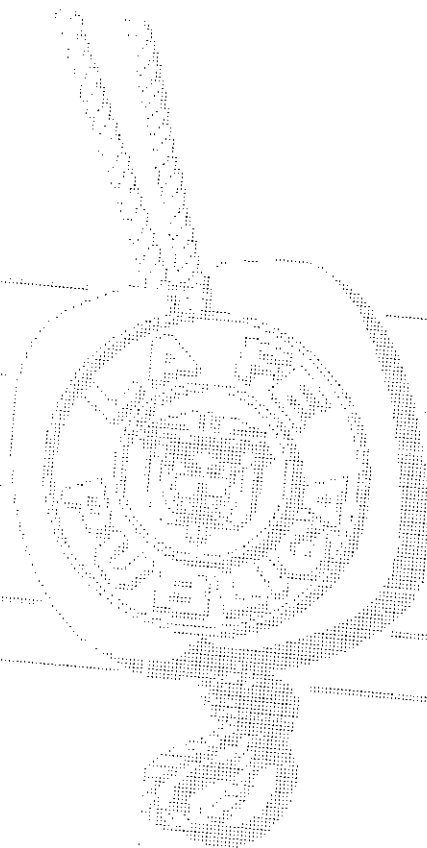
Fecha:

El Registrador

Dia | Mes | Ano | Firma

25 JUL 2011

ABOGA107.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 47 del Circuito de Bogotá, D. C. se permite poner a su disposición la información que a continuación se indica en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura de compraventa, donación o cualquier otro acto que implique transferencia de un inmueble, esta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro:

Zona Centro: inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 10ª.
Zona Norte: inmuebles ubicados de la calle 10ª al 19ª.
Zona Sur: inmuebles ubicados de la calle 19ª Sur al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagarse la suma de Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipoteca y demás gravámenes sobre inmuebles tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término se cancela el registro y no surte efecto el gravamen.

En los demás casos hay un término de 3 meses para el registro, vencido dicho periodo, se cancela el registro y no surte efecto la inscripción pecuniaria equivalente a la suma de los derechos de registro por la ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, etc., se debe presentar en la oficina de Registro, además de la escritura, entre otros los siguientes documentos: Certificado de inscripción en el Registro de Inmuebles Públicos, Declaración del contrato (declaración de compraventa, donación, etc.), y los libros de matrícula de aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos, donde sea necesario el cumplimiento.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de derechos de garantía, debe presentarse en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad en Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro Norte, Sur y Soacha-Cajicá.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. Zona Centro: Calle 100 No. 101-103 Tel. 260-0150
Zona Norte: Calle 100 No. 104-106 Tel. 260-0150
Zona Sur: Calle 100 No. 107-109 Tel. 260-0150

Cámara de Comercio de Bogotá D. C. Centro: Calle 100 No. 101-103 Tel. 260-0150
Zona Norte: Calle 100 No. 104-106 Tel. 260-0150
Zona Sur: Calle 100 No. 107-109 Tel. 260-0150

Registro de Inmuebles Públicos: Calle 100 No. 101-103 Tel. 260-0150
Registro de Inmuebles Públicos: Calle 100 No. 104-106 Tel. 260-0150
Registro de Inmuebles Públicos: Calle 100 No. 107-109 Tel. 260-0150

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. Centro: Calle 100 No. 101-103 Tel. 260-0150
Zona Norte: Calle 100 No. 104-106 Tel. 260-0150
Zona Sur: Calle 100 No. 107-109 Tel. 260-0150

Superintendencia de Industria y Comercio: Calle 26 No. 26-28 Tel. 260-0150

Superintendencia de Industria y Comercio: CAN - Av. El Dorado Tel. 260-0150

Superintendencia de Industria y Comercio: Calle 7 No. 7-9 Tel. 260-0150

Superintendencia de Industria y Comercio: Calle 26 No. 26-28 Tel. 260-0150